EL FRAUDE DEL SIGLO

El Nuevo Sistema Previsional Chileno

JORGE RETAMAL VILLEGAS

Jorge Retamal Villegas es Asistente Social; ha realizado estudios de post-grado en Administración y Supervisión de Personal y de Magister en Trabajo Social y Políticas Sociales, todos en la Facultad de Ciencias Sociales y Escuela de Graduados de la Universidad de Concepción. Actualmente cursd el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en el Centro EULA de la Universidad de Concepción

INTRODUCCION

Han transcurrido dieciseis años desde que se implantó en Chile el Sistema Privado de Pensiones, consiguiendo -a la fecha- disponer de un activo de decenas de miles de millones de dólares ocasionados por el ahorro obligatorio.

Se atribuye a los Fondos de Pensiones ser los causantes del milagro económico que permite al país liderar el crecimiento económico de la región, cuyo indicio de consolidación se expresa en términos de hacerlo exportable.

Asimismo, se sostiene que la gran masa de recursos de que dispone, ha sido decisiva para el desarrollo del mercado de capitales.

Para conseguir tal logro fué necesario liquidar el antiguo sistema previsional anteponiendo una serie de argumentaciones que daban cuenta de sus deficiencias y, contrastando estas, con las hipotéticas bondades que la implementación del nuevo sistema previsional debería proporcionar.

Cabe consignar, como orientación de lectura, que éste estudio no se orienta a la defensa del antiguo sistema, ni a los efectos de la consecución de objetivos macroeconómicos que han sido posibles mediante la utilización del ahorro forzoso individual sino, a la observación de las formas en que el Sistema otorga la cobertura para la que se supone fué creado, así como al destino final de la acumulación de capital.

En atención a lo anterior, sigue a continuación un extracto de defensa y justificación de lo que se supone es el nuevo sistema de pensiones, argumentos que serán contrastados en los capítulos que siguen;

“Además va a tener éxito porque es un Sistema que respeta la regla básica del comportamiento humano, aquella de unir los beneficios que la gente obtiene con los aportes que ha realizado.

El fundamento conceptual, o más bien conductual del sistema de capitalización individual que operan las A.F.P. es precisamente el hecho que enlaza beneficios con aportes, a diferencia del régimen de reparto que despedaza ese vínculo esencial.

Este es el pecado original que sobrelleva el sistema de reparto: lo que la gente obtiene como pensión a través de él depende mucho de las fuerzas de presión sobre el Poder Legislativo.

Es natural que cuando las personas están adscritas a un sistema en que sus contribuciones no tienen nada que ver con los beneficios, su comportamiento va a ser minimizar aquellas y maximizar estos últimos. Por lo tanto, frente a esta realidad, la población intentará, por un lado evadir el pago de cotizaciones disminuyendo sus declaraciones de ingresos y, por otro, beneficiarse con leyes especiales, jubilaciones prematuras, préstamos subsidiados, o lo que fuera, a fin de maximizar los beneficios. Por esta razón el sistema de reparto está debilitado en sus propias raíces. A la larga, el modelo de reparto introduce todo tipo de distorsiones e ineficiencias, provocando enormes déficits financieros y, en definitiva, el quiebre de las entidades gestoras. El sistema permite, entonces, desarrollar un mercado de capitales que posibilita privatizar empresas, construir viviendas, financiar obras de infraestructura, utilizar mecanismos de conversión de deuda....

En el sistema hay tres elementos absolutamente esenciales, sin los cuales yo no lo llamaría un sistema de A.F.P. y tampoco estaría dispuesto a apostar por el éxito de su resultado.

El primero y obvio, es la capitalización individual. En otras palabras, el trabajador ahorra para la vejez, deposita esos ahorros en una cuenta individual y al final de su vida de trabajo acumula un capital que lo transforma en una renta vitalicia.

El segundo elemento es, a mi juicio la administración privada del sistema. En algunos países, en determinadas épocas, han existido regímenes de capitalización, pero administrados por el Estado, de manera que su rentabilidad no ha sido transparente y la gestión ha resultado ineficiente, politizada y burocratizada. Es clave por lo tanto que la operación del sistema sea entregada a empresas privadas, competitivas, por cierto que reguladas por el Estado.

El tercer elemento es la libertad de elegir que tiene el trabajador. Es una libertad en varios niveles; primeramente la de escoger que empresa le administrará sus ahorros, lo que constituye sin duda la libertad central.

Enseguida, la de de hacer ahorros adicionales, jubilar con anticipación a la edad legal, elegir entre distintas modalidades de pensión y, acceder a fondos de libre disponibilidad cuando el monto de la pensión a que tiene derecho sobrepasa ciertos límites". (1)

INDICIOS DE PROBLEMAS

No obsta al beneplácito surgente de estas bondades, encontrarse frente a ciertas veladas críticas, entre las cuales destacan la crisis por la rentabilidad negativa registrada en 1995 así como la baja rentabilidad de los años 1996 y 1997 y primer trimestre de 1998, a lo que se añade el costo del sistema. Para la primera de las críticas se han propuesto medidas consistentes en la mayor diversificación de la cartera de inversiones y, para la segunda, rigidizar la

actual libertad que tienen los cotizantes para transitar de una a otra Administradora, lo que resulta de efectos muy relativo, habida cuenta las formas de la globalización e interdepencia de la economía que hace -por vía de ejemplo- que la actual crisis asiática, presione todos los ámbitos de la economía nacional y, con respecto a lo segundo, es una cuestión que ha cobrado forma con las discutibles nuevas disposiciones de la Superintendencia de A.F.P. que inhiben la gestión de la fuerza de venta atendidas las exigencias formuladas de contar con una Cartola cuatrimestral antes de producir un cambio de Administradora. El señalar que dicha disposición es discutible, obedece a que no parece lógico en una conducta económica liberal, que el Estado incida en la administración de costos de la empresa privada, toda vez que el gasto en fuerza de venta que se busca atacar, no significa forzosamente que dichos beneficios sean traspasados a los afiliados.

No se ha observado a ninguna Administradora apoyar a la Superintendencia en éste sentido. De otro lado, y considerando una fuerza de venta de casi 20.000 trabajadores, dicha disposición introduce elementos de distorsión en el mercado de trabajo, por cuanto no sólo hace disminuir los ingresos de este grupo, sino que presiona las remuneraciones de la fuerza de venta de otras empresas de intangibles, como Isapre o Aseguradoras.

Sin embargo, el discurso del sistema poco o nada se dice de la situación de los afiliados individuales, excepción hecha a considerar que las pensiones que obtienen son superiores a aquellos que pertenecen al Antiguo Sistema Previsional, parámetro que parece inadecuado, toda vez que no resulta razonable estimar que un sistema es mejor que otro por sí, atendido a que

existe la posibilidad de ser sólo menos malo que aquel con el cual se confronta.

De hecho, prácticamente no existen pensionados del Nuevo Sistema, por lo que no se puede sostener con frivolidad que las pensiones existentes son mejores que en el Antiguo Sistema. Ello, en tanto y cuanto, para alcanzar las actuales pensiones, estos beneficiarios han incorporado en sus ahorros el Bono de Reconocimiento que, como se verá más adelante, es sólo una expresión de egreso fiscal. Luego, no se conoce aún el resultado de las pensiones a que dará lugar -en exclusiva- la acumulación de *ahorros.*

En política social se parte de variados supuestos; los más relevantes estiman que "*en toda sociedad hay costos sociales; que la desigualdad es componente estructural inevitable en toda sociedad; que la igualación de oportunidades o la disminución de desigualdades extremas no pueden alcanzarse con soluciones exclusivamente tecnocráticas puesto que se requieren condiciones políticas y que, aún con plena democracia, tampoco ello resulta suficiente; que siempre existen conflictos insuperables y, que siempre existen varias alternativas a cada situación; finalmente, que en toda sociedad hay dominación, pero, en algunas los recursos de poder se encuentran mejor distribuídos entre los actores sociales".* (2)

Quizás es aquí donde debe ubicarse la génesis del fundamento inspirador del cambio en política previsional.
En el modelo de Estado que actualmente encauza a la Nación se plantea como dilema el que las grandes mayorías no son ricas y, que estas mismas mayorías, se resisten a ser más pobres.

Así, y para paliar en parte tal situación se asigna al **ahorro** la opción de no ser pobres en la vejez, principio que es aplicado en la Previsión Social mediante la obligatoriedad del ahorro de una parte de las remuneraciones.

La forma en que se implementa un nuevo principio previsional resulta intrigante, en tanto no parece haberse tomado en cuenta que -entre otros- el concepto de soberanía nacional y derechos ciudadanos ha cambiado su rumbo, haciéndole derivar hacia la globalidad de la interdependencia económica internacional, y otorga al derecho individual preeminencia por sobre el derecho social, a lo que debe añadirse la característica de impotencia del mercado para ser factor de integración social.

De la observación del Nuevo Sistema de Pensiones se infiere una serie de interrogantes acerca de su origen y trayectoria por lo que éste estudio sistemático se orienta en la crítica a su formulación a partir de información empírica para la comprobación de una hipótesis cuyo propósito es producir conocimiento en aquellas partes insuficientemente conocidas del Sistema, teniendo como hipótesis previa, que **el Sistema de Administradoras de**

Fondos de Pensiones, no constituye una entidad de Previsión Social; ni de ahorro previsional en su sentido clásico; y tampoco se encuentra inserta dentro de lo que conocemos como red de Seguridad Social, tan sólo es una instancia previa a la apropiación del ahorro privado, habida cuenta que, atendida la hipótesis que antecede, el objetivo general del estudio pretende comprobar la presunta existencia de un razonamiento económico previo a la implantación del Sistema, que permite la apropiación institucionalizada del capital individual acumulado mediante el ahorro forzoso.

Como objetivos específicos, se pretende establecer que las Administradoras de Fondos de Pensiones;
a) no son entidades de Previsión Social,
b) no son entidades de ahorro previsional,
c) no responden a los principios de la Seguridad Social.

Justifícase la inquietud que motiva la indagación en que, la hipótesis que orienta la investigación por una parte sugiere la existencia de un destino prefijado a la suma final del capital acumulado individualmente y, por otra, que el Sistema no contiene elementos propios de la Previsión Social, del ahorro previsional, ni de la Seguridad Social.

Resulta conveniente realizarla atendida la relevancia social que se asigna a la cuestión previsional, a efectos de prevenir contingencias sociales indeseadas en el futuro inmediato, en especial, por cuanto dicho nuevo Sistema involucra al 90% de la masa de trabajadores del país.

De otro lado, se encuentra la observación de un destino prefijado para los ahorros individuales y, que estos, por la forma en que se produce su apropiación tienden a salir de Chile -lo que resulta ser trascendental para la generación inmediata/futura- atendido lo cual es deseable generalizar el conocimiento de tal aspecto, en forma previa a la búsqueda de recomendaciones en tal sentido.

Cabe consignar que la viabilidad del estudio es posible, atendida la disponibilidad de comentarios, cifras y estadísticas oficiales, a partir de las

cuales es posible la obtención de inferencias o construcción de interrogantes, utilizando como metodología para los efectos de la elaboración de un marco teórico que permita contextualizar los objetivos planteados, la reunión, obtención, consulta y recopilación de la literatura atinente al tema y de la que se dará cuenta a pié de página, para continuar con la adopción de principios teóricos.

Para esto último es conveniente señalar que existen varias teorías y/o piezas de ellas posibles de aplicar en los objetivos de investigación.
Lo mismo ocurre con supuestos y generalizaciones empíricas que se asignan al Sistema, por lo que se integrarán coordinadamente procurando no perder de vista la evidencia empírica de los datos en el marco del establecimiento de afirmaciones y, para el análisis de los datos, se dividirán estos en capítulos funcionales a los objetivos planteados.

CAPITULO I

HISTORIAL EN PREVISIÓN SOCIAL

La preocupación internacional al respecto, fué recogida por nuestro país desde los Convenios 35 a 40 de 1933 y Recomendación 69 de 1944, ambos, de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.).-

El historial jurídico más cercano puede encontrarse resumido en la Constitución Política de 1980 que, en su artículo 18º, numeral 19, prescribe como un derecho la Seguridad Social, señalando que la acción del Estado

estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas, remitiendo el rol del Estado a la supervigilancia del adecuado ejercicio de tal derecho.

DINAMICA DEL PROBLEMA

La necesidad de previsión social asoma en tanto la vida física de cada hombre aumenta en sus riesgos conforme avanza su edad cronológica.

Así, la prevención de éste riesgo, se asumió antaño como una tarea común y, a la vez, tarea social.

Tarea común por cuanto nos habría de afectar a todos, y tarea social porque se estimaba que ninguno puede protegerse sino en sociedad con otros, cuestión que en definitiva permite el diseño de reparto solidario para atender tal fin, y todo ello dentro de un marco de juridicidad propio del momento político y económico de la Nación, lo que a su vez refleja un instante especial de la Humanidad, en tanto las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) establece un primer paso introductorio a todos los pueblos del mundo, de los Derechos del Hombre en cuanto Hombre, a lo que debe sumarse la autoridad de la Iglesia Católica vertida en la Encíclica Pacem in Terris de S.S. Juan XXIII.

Lo relevante de los fundamentos del sistema de reparto solidario para cubrir riesgos, es que no toma en cuenta la realidad económica individual, ni la forma como afecta a cada persona -en lo laboral- los ciclos económicos o las decisiones políticas, toda vez que éste riesgo, está cubierto por el conjunto de la sociedad trabajadora

NATURALEZA DEL PROBLEMA

Constituye un principio fundamental inspirador de la legislación vigente en materia de Seguridad Social, el cubrir las diversas contingencias sociales de manera oportuna y previsora.

Una de estas contingencias está constituída por el riesgo social que afecta a las personas ante la invalidez, la vejez o la muerte, para las cuales, dentro de la red de Seguridad Social se encuentra establecido desde larga data -1920- un sistema previsional que protege -en especial- a los trabajadores dependientes.

ORÍGENES Y OBJETIVOS

Resulta interesante observar, como el Estado -bajo una concepción de bienestar social- determinó obligar a sectores de riesgo a proveerse a sí mismos un seguro en contra de estos ineludibles siniestros.

Así en el año 1952 cuando se publica la Ley 10.383, puede leerse en su primer artículo que, *"se declara obligatorio el seguro contra los riesgos de enfermedad, invalidez, vejez o muerte para todas las personas que se indican"...* esto es...*"todos los obreros que ganen un salario".*

Cabe consignar que para estos efectos se ha determinado referirse -como modelo- a los obreros, toda vez que a esa fecha constituían la mayoría laboral en el país.

Más tarde, durante el Gobierno Militar y a causa del desarrollo del Plan Laboral, se determinó que no existirían diferencias jurídicas entre obreros y empleados, pasando a denominarse indistintamente "*trabajadores*".

Esta generalización -aparentemente democrática- permitió abolir posteriormente las diferencias preventivas que beneficiaban a algunos oficios, en especial, los denominados "trabajos pesados" o la posibilidad de

acceder a rebaja de edad que favorecía a los imponentes de la Sección TRIOMAR de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

VALORES QUE INSPIRAN LA POLÍTICA

El seguro obligatorio a que aludíamos precedentemente, se encuentra inspirado en supuestos de solidaridad social, en tanto pretende que los trabajadores activos aporten con un porcentaje de sus salarios a un Fondo Nacional -al cual también contribuye el Estado y los empleadores- desde el que se reparte entre los trabajadores definitivamente afectados por las contingencias sociales de vejez, invalidez o muerte, diferenciadas en cuanto al tipo de oficio o profesión.

EL SISTEMA ANTIGUO (3)

Se denomina como tal a aquel formado por las ex-Cajas de Previsión, que sitúan sus inicios a principio de la década de los ‘20.

En 1924 se crea la Caja de Seguro Obrero u Obligatorio para trabajadores manuales.

En 1925 aparece la Caja de Empleados Particulares y la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El antiguo sistema se caracteriza por la diferenciación de regímenes previsionales para distintos trabajadores lo que significa también diferentes tipos de edad, de años de servicios, de sexo, de tasas de cotización y de calidad en las prestaciones.

En 1979 llegaron a existir un total de 32 instituciones que reunían a **2.291.183** trabajadores imponentes.

Esta cifra resulta muy importante, toda vez que puede contrastar con la cantidad efectiva promedio de los actuales cotizantes del nuevo sistema, lo que resulta un indicativo acerca no sólo de la calidad y perdurabilidad del empleo, sino del riesgo que conlleva enfrentar aisladamente el riesgo de vejez, toda vez que en el actual modelo, la suma del ahorro reunido depende de factores ajenos al trabajador; cesantía generalizada; decisiones políticas o económicas; impactos por crisis en economías más desarrolladas y otros.

LOS PENSIONADOS DEL ANTIGUO SISTEMA

Se supone que la actual coexistencia de los sistemas -el antiguo se encuentra actualmente reunido en el Instituto de Normalización Previsional I.N.P. entidad encargada de administrar los regímenes de prestaciones que tenían a su cargo dichas instituciones- es una etapa de transición hasta la completa extinción del Sistema Antiguo, lo que resulta falaz por la existencia de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional -CAPREDENA- que eterniza dicho Sistema.

Ilustrativo resulta señalar que cerca de 900.000 son los pensionados por el I.N.P., a fines de 1995. El 41% son hombres y el 59% son mujeres.

Dos tercios de este total son pensionados por vejez.

Más de la mitad de los pensionados por vejez perciben pensiones que, en promedio a fines de 1995- no superan los 120 dólares mensuales.

En el caso de las pensiones de viudez el 63.3% de éstas no superan los 65 dólares mensuales.

En cambio, las pensiones de CAPREDENA son las más altas.

Tienen reajustes extraordinarios, además de los legales cada año. Cotizan sólo un 3% para efectos de salud, en tanto la Ley impone un 7% a los pensionados civiles.

¿Cual es la razón económica o social que deja a las Fuerzas Armadas fuera de un sistema previsional que se supone es muy bueno para los trabajadores civiles?

A éste respecto podría señalar a los menos dos; el primero, es que al idear el sistema -dentro del período de gobierno militar y sin participación de los afectados- se *sabe* que es riesgoso para el cotizante, y no resulta estratégicamente adecuado exponer a los uniformados -garantes de la institucionalidad que se encuentra en gestación- a los avatares de un proyecto económico nacional expuesto a riesgos.

El segundo, obedece a los requerimientos del orden interior, que se garantiza con la debida obediencia por parte del personal armado, habida cuenta a que siempre existe la posibilidad de oposición civil a una conducta política o económica, la que históricamente puede resolverse mediante convocatorias de huelga nacional -el paro de los camioneros que paralizó la economía nacional en 1973 es una muestra de ello- por lo que la citada “obediencia” puede quebrarse si, al ejercer la represión, los propios uniformados saben que sus pensiones se encuentran en peligro.

En otras palabras, un paro nacional podría afectar las transacciones bursátiles o el comercio exterior, ocasionando una baja en el valor de las acciones y, subsecuentemente, una disminución en el valor de las cuotas de ahorro en las A.F.P.

Si a los uniformados se les hubiera cambiado de régimen previsional, la probable acción represiva que se les ordenara para detener el conflicto podría no ser obedecida, atendido a que los funcionarios más antiguos -y por ende los más afectados por las bajas de sus ahorros- podrían sumarse a la protesta civil, negándose a reprimir o reconstituir el orden. De esta manera,, y para prevenir tal contingencia -insisto en que probable- se mantiene a éste

subsector laboral al amparo del antiguo sistema estatal, exponiendo a riesgos, sólo a los trabajadores civiles.

En cuanto a la enormidad de los beneficios que el Estado chileno concede a los uniformados, resulta interesante recomendar la lectura del libro de Franyo Zapatta A. “Mitos y realidades del Sistema Privado de Fondos de Pensiones en Chile (AFP)” de la Colección Sin Norte de Editorial LOM, Santiago de Chile, 1997.-

Los pensionados civiles del I.N.P., fueron afectados por la suspensión de una reajustabilidad automática en Mayo de 1985.

Aunque fue restablecida en 1986, ésto no impidió la pérdida de reajustabilidad por inflación acumulada durante cuatro meses de 1985, a cuyos efectos negativos debe sumarse la pérdida del 26% acumulada entre 1973 y 1982 con respecto a su valor real en 1970.

“*Con el deterioro real de sus pensiones, puede estimarse que estos pensionados han contribuído al restablecimiento de los llamados equilibrios macroeconómicos, logrados a cuenta de los desequilibrios macrosociales”.* (4)

INCENTIVOS PARA EL CAMBIO DE REGIMEN PREVISIONAL

Estos incentivos estuvieron constituídos por una serie de variables según sigue;

1º.- El aporte al sistema previsional antiguo era variable y superior al 20% de las remuneraciones. En este nuevo sistema es de sólo 10% con lo cual se proporcionaba un aumento del monto líquido de la remuneración de cada trabajador, lo que no resulta enteramente cierto por cuanto el total de cotizaciones que efectúa actualmente un trabajador asciende hasta un 20.5% de sus remuneraciones -incluído, salud, seguro de invalidez y sobrevivencia,

gastos de administración- a lo que debe añadirse el gravámen del Impuesto al Valor Agregado -que se inició durante el gobierno militar con un 20%- y que afecta con menor consumo las remuneraciones de todos los trabajadores.

2º.- La presión de los empleadores al cambio de sistema, toda vez que en el anterior el financiamiento previsional era compartido y en éste, todos los gravámenes son de exclusivo cargo del trabajador, de lo que es posible inferir la intencionalidad de favorecer la empresa, colaborando por éste medio al financiamiento de la actividad privada.

3º.- El descontento generalizado por las formas burocráticas en la administración y prestaciones del antiguo sistema.

4º.- La discriminación de que se hizo objeto a los trabajadores que se quedaron en el antiguo sistema, toda vez que se les alargó su horizonte laboral -hasta los 65 años si son varones- como si fueran del nuevo sistema, pero se les castigó obligándoles a cotizar según los montos superiores del antiguo sistema.

CAPITULO II

LA SEGURIDAD SOCIAL

"*En lo esencial puede interpretarse como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que de otra manera derivarían de la desaparición o de una fuerte reducción de sus ingresos como consecuencia de enfermedad, maternidad, accidente del trabajo o enfermedad profesional, desempleo, invalidez, vejez y muerte, y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos*." (5)

LA SEGURIDAD SOCIAL COMO POLITICA SOCIAL

La definición dada por M. Pierre Laroque, uno de los técnicos más capacitados en Francia y quién tiene la responsabilidad de gran parte de los servicios que la Seguridad Social presta en dicho país, señala que la Seguridad Social es la "*política de distribución de rentas que tiende a modificar el reparto que resulta del ciego juego del mecanismo económico a fin de adaptar los recursos de cada individuo y de cada familia a sus necesidades".* (6)

Por su parte, en el Informe sobre la Reforma de la Seguridad Social Chilena, se contiene la siguiente definición; "*la Seguridad Social, en su concepto integral y moderno, es la rama de la política socioeconómica de un país por la cual la comunidad protege a sus miembros asegurándoles condiciones de*

vida, salud y trabajo socialmente suficientes, a fin de lograr mejor productividad, más progreso y mayor bienestar comunes". (7)

LA SEGURIDAD SOCIAL COMO CIENCIA JURIDICA

En éste sentido es posible definir la Seguridad Social *como "el conjunto de principios que reconocen a todo ser humano el derecho a los bienes indispensables para prevenir sus contingencias sociales y cubrir sus efectos, y que regulan las instituciones requeridas para ello.*

La anterior definición se ha encuadrado dentro de los lineamientos siguientes;

- se le ha dado un sentido jurídico al definirla en función de los derechos que tales principios reconocen,
- se hace comprensiva a todo ser humano, sin limitación alguna. En esta forma se supera la etapa propiamente previsional, y aún vigente en muchos aspectos y países que restringe el reconocimiento de estos derechos únicamente a trabajadores subordinados,
- comprende no sólo la prevención de los riesgos sociales, sino también la cobertura de los efectos que produzcan una vez acaecidos, incluyendo la rehabilitación y, finalmente
- comprende en ella, los principios que regulan y dan forma sustancial a las instituciones necesarias para que la sociedad civil cumpla con su obligación de procurar que la Seguridad Social se realice plena y oportunamente.

Al encuadrar la definición de la Seguridad Social, se ha superado el antiguo marco de la Previsión Social afincada exclusivamente en los seguros sociales. La Seguridad Social ha pasado así de lo conmutativo a lo distributivo considerando a la persona humana acreedora de la sociedad para exigirle, ejerciendo el Derecho a la Seguridad Social que le asiste, su protección y

defensa adecuada y oportuna en sus *"estados de necesidad*" toda vez que la Seguridad Social se infiere como "*un sistema de garantía de un mínimo social".* (8)

PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Los principios de la seguridad social son;

"Universalidad; Existe acuerdo en considerar bajo esta denominación aquél carácter que mira la extensión de los beneficiarios de la Seguridad Social, es decir un requerimiento de protección para todas las personas.

Una de las notas sobresalientes de la Seguridad Social frente al clásico sentido de la Previsión Social, especialmente expresada a través de los seguros sociales, es el no limitar su ámbito protector únicamente al campo de los trabajadores subordinados.

La Seguridad Social debe cubrir con sus beneficios a todo ser humano que los necesite en relación con los riesgos sociales.

Integridad; Esta característica se refiere al campo de los beneficios y servicios que presta y organiza la Seguridad Social. Tales beneficios deben ser determinados no sólo desde el punto de vista del campo preventivo sino que, también, desde el curativo de los riesgos acaecidos y con la debida suficiencia. Ellos, asimismo, han de abarcar la totalidad de los riesgos sociales que amenazan a los hombres, tanto los que miran a la salud como el aspecto económico, social y cultural.

Solidaridad; Esta característica implica el reconocer la obligación de todos a cooperar al cumplimiento de sus postulados y objetivos en cada hombre que lo requiera.

Resalta éste carácter si se compara la situación de los seguros sociales obligatorios con el ahorro individual, con el cual se pretendía antiguamente que fueran satisfechos los riesgos sociales de cada uno.

Más aún, dentro de la misma concepción de los seguros sociales clásicos de la época previsional se había infiltrado el seudo principio de la proporcionalidad de los beneficios, a los aportes que el beneficiario hubiera efectuado en la respectiva institución. Esto va contra el principio la solidaridad. Es evidente que el mínimo vital de estos beneficios no puede estar condicionado a una proporcionalidad de tal especie sin que la justicia sufra y se desvirtúe la institución.

Unidad; Mira propiamente al sentido orgánico y estructural que debe tener la Seguridad Social en el aspecto completo que abarca, con sus derechos, obligaciones e instituciones.

Conviene tener presente que éste principio no alcanza en tal carácter, al campo administrativo de las organizaciones respectivas y a la configuración de las mismas.

En este orden de cosas la experiencia y la prudencia aconsejan adecuar las organizaciones a la realidad ambiental.

Internacionalidad; Esta característica que fué tan notable en el origen de la Seguridad Social contemporánea, cobra hoy más urgencia dada la necesidad inaplazable de la integración económico-social y aún política de los países y de continentes enteros.

Es evidente que los beneficios, derechos, obligaciones e instituciones en Seguridad Social de cada uno de esos países deberán adecuarse a un sistema unitario internacional, dentro de la respectiva integración, so pena de experimentar transtornos y competencias que la harían difícil e inestable". (9)
Luego entonces, y conforme a ésta definición, el nuevo sistema de pensiones para nada resulta ser una actividad inserta dentro de los principios de la Seguridad Social.

LOS PROGRAMAS DE PENSIONES

Los programas de pensiones se pueden definir como las respuestas organizadas de la sociedad, las que tienen como objetivo, hacer frente a estados de necesidad cuando disminuye o se pierde la capacidad de trabajo y, por consiguiente, de generar ingresos.
De acuerdo a esta definición, los programas de pensiones son de carácter económico ya que se manifiestan como la oferta de un flujo de ingresos que compensa -en distintas proporciones- lo perdido.

Los estados de necesidad pueden ser propios del trabajador o de su familia, debiendo distinguirse el caso de quienes han vivido bajo condiciones de pobreza crónica, de la situación de los que quedan en estado de necesidad por la suspensión de su remuneración habitual, produciéndose una diferencia entre programas asistenciales y contributivos.

Estos programas obligatorios de pensiones se establecen -fundamentalmente- por la posibilidad de fallas del mercado; por falta de oportunidades personales, o

por incertidumbre en la duración de la vida laboral -también por paternalismo estatal- adjudicándosele la capacidad de redistribuir ingresos en forma intergeneracional. (10)

En consecuencia, una las carencias del sistema de administradora, es que no cubre suficientemente el riesgo que afecta a sus afiliados en cuanto a fallas del mercado; la cesantía a causa de decisiones políticas o económicas; la calidad y perdurabilidad del empleo, de la educación y de la capacitación, circunstancias todas que deben enfrentarse individualmente.-

EL CAMBIO

El fundamento sobre el que se decide -en 1980- su sustitución se apoya en las siguientes supuestas deficiencias;

a.- Disparidad y multiplicidad de organismos previsionales.

b.- Sobrecarga de trabajo en las instituciones de previsión.

c.- Ausencia de procedimientos racionales en las instituciones de previsión para obtener un desarrollo adecuado de sus actividades, esto es, ineficiencia administrativa que obliga a distraer parte importante de los recursos para financiar gastos de operación.

d.- Carencia de mecanismos de reajustabilidad automática en las pensiones para enfrentar las variaciones del I.P.C.

e.- Alta dependencia del financiamiento estatal por las tendencias demográficas que se manifiestan en la caída de la relación de activos a pasivos.

Los imponentes activos financian las pensiones pagadas a los pasivos resultando muy vulnerable a la relación negativa entre imponentes activos y

trabajadores pasivos, toda vez que admite la hipótesis que "*en un país cuya población vive más, tiende a deteriorarse la base financiera de un sistema de reparto* (11)

LA TENDENCIA DE LA RELACIÓN ENTRE TRABAJADORES ACTIVOS Y PASIVOS

AÑO	S.S.S	CANAEMPU	EMPART	BANCARIA	SISTEMA
1955	16,6	6,2	51,0	7,1	12,2
1960	10,8	7,4	16,9	3,2	8,6
1965	5,9	4,1	9,5	3,0	5,3
1970	4,5	8,0	13,1	3,0	4,4
1975	3,2	6,3	5,0	2,6	3,3
1979	2,3	3,6	4,3	3,1	2,5

f.- La aprobación de leyes previsionales no financiadas o insuficientemente financiadas.

g.-La calidad de las inversiones de las Cajas de Previsión, por cuanto estas fueron invertidas con bajas tasas de interés y de reajustabilidad -fundamentalmente- en préstamos habitacionales que incluían largos plazos de amortización, así como la transferencia de recursos que, en los primeros años, pueden producir excedentes y su traslado a otros programas

deficitarios -como los de salud- que no tienen capacidad para devolver lo recibido.

h.- La generosidad de las prestaciones que ofrece, o extensión de beneficios a grupos que no aportan. Se le adjudica -con respecto a la Ley 10.986 de 1952 denominada continuidad de la previsión- el haber concedido pensiones a quienes no tenían tal derecho, toda vez que esta Ley permitía, en determinadas circunstancias, reconocer períodos como imponente, pero sin haber efectuado aportes, para lo que se creó una ficción de préstamo en que se consignaba la cifra faltante a largo plazo sin reajustabilidad y mínima tasa de interés.

i.- Baja capacidad para recaudar los aportes.
j.- Los ciclos económicos.

ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS PARA EL CAMBIO
Cabe consignar que los tres primeros argumentos son de escaso peso;

La multiplicidad de instituciones tiene la misma relación que la multiplicidad de Administradoras de Fondos de Pensiones -A.F.P- actualmente existentes;

La sobrecarga de trabajo se mejora por la incorporación de la tecnología, debiendo consignar que debe reconocerse -como elemento- que el Antiguo Sistema soportaba la incorporación de sus funcionarios como pago de favores políticos;

La racionalidad de los procedimientos, resulta fácil de corregir mediante la incorporación de la razón, la sistematización y el control, lo que en el Nuevo Sistema se lleva a cabo con la Superintendencia de Administradoras de Pensiones.

En cuanto a la calidad de las inversiones de la antiguas Cajas de Previsión -no discutiendo tal aserto- conviene establecer como contrapartida que, la calidad de las inversiones bursátiles de las Administradoras de Fondos de Pensiones obedecen a supuestos, toda vez que no es posible estimar exitosa una gestión, sino cuando ha producido la ganancia que se esperaba y, en el caso del Nuevo Sistema, el estado del capital del cotizante sólo se conoce una vez que nace su derecho a pensión.

Sí es importante el que estima como deficiencia, la generosidad de las prestaciones que ofrecía, pero por una cuestión de estrategia política del gobierno militar, lo que se estimaba un obstáculo para el desarrollo no fué así considerado para los funcionarios de las FFAA quienes hasta hoy se mantienen y perpetúan el antiguo sistema, gozando de la única exclusión en relación a edad para pensionarse.

En cuanto al deterioro de la base de reparto por el aumento de las expectativas de vida, ninguno de los propagandistas del régimen ha sido capaz de explicar el porqué las naciones europeas con una población de mayor edad que la nuestra, no han copiado e implementado el régimen de capitalización individual que se ideó en Chile.

6.-EFECTOS FISCALES EN EL CAMBIO

El sistema estatal de pensiones ocasiona un desahorro porque todas las pensiones antiguas son soportadas por el Fisco, lo que significa que éste tiene un desahorro bastante importante que conduce a que una elevada parte de los actuales fondos de pensiones esté invertido en instrumentos del Estado.
Si a esto se añade la cuantía de los Bonos de Reconocimiento, no se infiere cual era la ventaja del cambio para el Estado.

Una propuesta argumental para realizar el cambio de sistema previsional consistía en solucionar la cuestión del desahorro con un sistema de capitalización individual de cuentas que permitiría paliar el enorme déficit fiscal que el Fisco tenía al tener que pagar las pensiones de los jubilados antiguos.

En teoría, la solución se daba en que el Estado se endeudara con los fondos de pensiones no obstante que hubo quienes argumentaron que eso significaría que el Fisco aumentaría su endeudamiento.
La respuesta fué que, en realidad el Fisco ya estaba endeudado porque igual iba a tener que pagar las pensiones y por tanto la deuda existía, por lo que el problema debía derivarse a transformar una deuda social en una deuda financiera.
“En relación a los costos que asume el Estado en éste período de transición de los sistema previsionales, cabe indicar que durante los primeros diez años de la reforma, el Estado ha debido financiarla utilizando aproximadamente entre un 4 y un 6% del Producto nacional, ocasionando un déficit en el sector público de gran magnitud”. (12)

Tal argumentación resulta poco asible por cuanto el pasivo fiscal derivado de la actual existencia y obligaciones que causa el I.N.P. sumado el monto de los Bonos de Reconocimiento que deberá pagar el Estado, a lo que debe añadirse la rentabilidad y pago de intereses que ocasiona el endeudamiento en el sistema de Fondos de Pensiones, permite inferir como persistente la deuda social.

¿Cual es entonces la ventaja del cambio si el Estado y, subsidiariamente toda la sociedad, mantiene y aumenta la deuda social?

No existe una explicación lógica acerca de los fundamentos para el cambio, toda vez que de la frase que sigue no se infiere el beneficio fiscal para ello; "...*por último un tercer factor que ha de considerarse en la transición es su financiamiento. Al respecto, son distintos los niveles de capacidad y de recursos fiscales que tiene cada país como las alternativas que puede escoger. Aquí surge un desafío para el Estado -el que debe enfrentar con decisión y creatividad- al dejar de recibir los ingresos provenientes de los trabajadores que estan cotizando y que emigran a las administradoras privadas. El Estado tiene que seguir pagando a los pensionados, pero ya no dispone más de los recursos aportados por los activos. Aparece , entonces, un factor de costo fiscal de gran significación, que impactará por largo tiempo al presupuesto público..."* (13)

¿Es posible creer que la simple observación de *"desafío para el Estado"* sea suficiente para propiciar un cambio de régimen que no soluciona el endeudamiento fiscal, sino que lo aumenta?

De otro lado, no puede omitirse el que una fundamentación tan simplista, no otorga ninguna justificación para endeudar -además- al Estado en miles de millones de dólares para pagar Bonos de Reconocimiento, cuyo destino y apropiación se encuentra prefijado en favor de privados.

PROBABLE CAUSALIDAD

Nuestra Constitución Política señala que el Estado se define por sus funciones.

Reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad.

Está al servicio de la persona humana.

Su finalidad, además, es promover el bién común mediante la creación de condiciones sociales con fines predeterminados y, la integración armónica de todos los sectores de la Nación.

(Gran parte de estas funciones no se encuentran contenidas en la base argumentacional del Sistema de Administradoras).

Por su parte la Nación, concebida como la forma más compleja de la organización humana y cuyo objetivo es preservarse en el tiempo, requiere de a lo menos tres elementos fundamentales:

-)materialidad para subsistir, esto es, territorio, recursos,tecnología.

-)aparato estatal para la cooperación social y,

-)cultura nacional, esto es, identidad propia, espacios para las minorías y para las expresiones religiosas,

todo lo cual se expresa a través de la Soberanía, cuyo ejercicio -en nuestro caso actual- se realiza por el pueblo a través del sufragio, otorgándose como

única limitación, el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana.
Este tipo de binomio Estado-Nación actúa desde principios de éste siglo solidificando una apreciación del hombre, diferentes a las etapas de esclavitud, servidumbre, gremialismo medieval, y del individualismo liberal.

El control del aparato estatal por un medio diferente a la expresión jurídica tradicional de la Soberanía en 1973, resulta de la expresión de un proceso interno de la Nación que es resistido, mediante la apropiación del aparato estatal para mantener el control de una parte de los connacionales que se sienten amagados en sus intereses.

Lo que antecede encuentra su máxima expresión en que, en los primeros discursos de la Junta Militar, se observa la explícita intencionalidad de refundar el Estado.

De lo anterior, es posible desprender la causalidad del cambio en los regímenes previsionales destinados a atender las contingencias precitadas en lo que, como se verá, los principios inspiradores originales de ésta área de la Seguridad Social, resultan ser alterados, en tanto en éste caso -con el pretexto de atender estas contingencias- se privilegia la fundación de un sistema económico que implica la existencia de una forma de apropiación de un ahorro de tipo progresivo de los trabajadores dejándose en éste pseudo modelo de economía de mercado, a la sola capacidad del individuo aislado la forma de enfrentar los riesgos sociodemográficos y, supone que esto, depende principalmente de la generación de sus propios ingresos y del espíritu de ahorro y previsión para hacer frente a contingencias vitales

ineludibles, sin consideración alguna a la cantidad de avatares que enfrenta en su vida laboral un trabajador, máxime si su capacitación para enfrentar el mercado del trabajo, es insuficiente.

CAPITULO III

CARACTERISTICAS DEL NUEVO SISTEMA PREVISIONAL

LA PARTICIPACION ESTATAL

Se verifica en los siguientes aspectos;

El Estado se representa a través de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, -dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social- autoridad técnica que dicta normas para el buen funcionamiento y control del cumplimiento de estas.

Lo que antecede anula la deficiencia atribuída al antiguo sistema consignada en los fundamentos para el cambio de sistema previsional, esto es, ausencia de procedimientos racionales en las instituciones de previsión para obtener un desarrollo adecuado de sus actividades.

Garantiza el derecho a una pensión mínima cuando un afiliado no cuenta con fondos suficientes en su cuenta -luego entonces la subsidiariedad del Estado no se extingue- pero, siempre que dicho afiliado tenga reconocidos 20 años de imposiciones en el antiguo sistema previsional.

Lo mismo se observa en cuanto a que, compensa la rentabilidad faltante si una Administradora no consigue una rentabilidad mínima, y esta rentabilidad mínima se calcula con el promedio de rentabilidad de todas las Administradoras para posteriormente proceder a liquidar la Administradora fallida manteniendo la tutela y garantía fiscal.

Garantiza el pago de las pensiones de renta vitalicia contratados con compañias de seguros que puedan quebrar.

La garantía cubre el 100% de la pensión mínima vigente y el 75% del exceso sobre ésta hasta un tope de 45 UF mensuales

Como se ha dicho, no existe justificación técnica para derivar -primero- el ahorro individual al lucro de la empresa privada y -segundo- comprometiendo patrimonialmente al Estado en su calidad de garante de estas empresas.

Esto obliga a retrotraerse a los fundamentos para el cambio de sistema en que se critica la generosidad de las prestaciones que ofrece, o extensión de beneficios a grupos que no aportan, atendido a que las Compañías Aseguradoras -en este caso- debieran ser consideradas como "*grupos que no aportan*" y que, no obstante, el Estado es garante de su función privada, añadiendo incertidumbre al presupuesto fiscal.

EL BONO DE RECONOCIMIENTO

El Bono de Reconocimiento, es la expresión de la responsabilidad del Estado para con los trabajadores que, habiendo efectuado aportes previsionales en el Antiguo Sistema de Cajas de Previsión, se han cambiado al Sistema de Capitalización Individual.

Para tener derecho a éste bono se requiere -básicamente- haber cotizado en el Sistema Antiguo, a lo menos doce mensualidades en los cinco años anteriores a Noviembre de 1980, y que estas cotizaciones no hayan servido de base de cálculo para una pensión ya otorgada.

Su monto es representativo de los períodos de cotización del imponente. Está afecto a una reajustabilidad igual a la variación del Indice de Precios al Consumidor -I.P.C.- devengando, además, un interés del 4% anual.

La suma total del Bono se hace exigible cuando está cumplida la edad límite para pensionarse por vejez y, por otras causas legalmente previstas.

No se ha dicho en parte alguna del Nuevo Sistema, cual es la relación que se produciría entre Bono de Reconocimiento/reajustabilidad del mismo, con respecto a aporte de los trabajadores con derecho a él si no se hubieran cambiado de sistema y, la confrontación de ambas cifras con el costo probable en pensiones en el antiguo Sistema que habrían ocasionado.

Esto de de vital impotancia, atendido a que como se verá más adelante, la inestabilidad que sufre el ahorro individual hace que estos, a los que se suma el Bono, sean derivados al patrimonio privado de las Compañías Aseguradoras.

El traslado que se produjo en los afiliados del antiguo al nuevo sistema provocó un déficit fiscal aún mayor, debiendo el Estado hacerse responsable de asumir el costo que significó el financiamiento de las pensiones pagadas en el régimen de Cajas de Previsión sin el aporte de los trabajadores activos, ni de los empleadores.

El costo para el Estado significó durante los primeros 10 años de funcionamiento del Sistema entre un 4 a un 6% del producto nacional (14)

El compromiso fiscal hasta el año 2.037 por el total de Bonos de Reconocimiento emitidos y no pagados hasta el 31 de Mayo de 1994, es equivalente a 12.046 millones de dólares.

El Bono de Reconocimiento se hace exigible en cualquiera de las siguientes situaciones;

1. cuando el afiliado cumple la edad legal para pensionarse,
2. cuando se acoge a pensión de invalidez definitiva,
3. cuando se acoge a pensión de invalidez transitoria no cubierto por el seguro,

en el caso de pensión anticipada, el bono puede transarse en las Bolsas de Valores antes de su vencimiento obteniendo una suma que considera un menor valor conforme a la cantidad de años que se hace necesario para obtener su exigibilidad, esto es, la edad límite de vejez en relación a la edad en que se solicitó la pensión anticipada.

En los próximos veinte años -a partir de 1994- el costo representará el 1% del PIB y el mayor costo se situará el 2.015 con un 1,2% del PIB.

Debe recordarse que -además- debe sumarse el financiamiento de las pensiones que aún se pagan a los antiguos afiliados.(15)

Debe observarse que al Estado se le ha exigido a priori una rentabilidad y reajustabilidad determinada de fondos fiscales, no obstante que al Sistema -que administra los ahorros de los trabajadores- se le deja flotar libremente, debiendo señalarse además, que actualmente el gasto fiscal para pagar las pensiones del antiguo sistema, asciende a la suma de U$2.100 millones anuales.

¿Como se explica que al Estado se le obliga a pagar una reajustabilidad anual en los Bonos de Reconocimiento, pero dicha obligatoriedad de rentabilidad no le es asignada a las Administradoras?

Nunca dentro de los fundamentos para el cambio de sistemas se señaló que, hacia 1979 existían 34.9 obreros pensionados por cada cien obreros activos; 26.9 empleados del sector privado pensionados por cada cien activos y, 83.1 empleados del sector público -pensionados- por cada cien activos.

En estos U$2.100 millones anuales no se indica cuantos de estos pensionados del sector público son personal en retiro de la Fuerzas Armadas y su incidencia en el costo fiscal -atendido a su privilegio de poder pensionarse por años de servicios, alargando con ello su período de vejez y pensión- debiendo tener en consideración, además, que hacia 1980, el promedio de pensiones pagadas al personal pensionado de las Fuerzas Armadas triplicaba al promedio de lo percibido por los sectores civiles pensionados.

Util se hace destacar -entonces- que el nuevo sistema de pensiones produce déficit fiscal en beneficio del capital privado, lo que se desprende de la íntegra responsabilidad que asume el Fisco de seguir pagando estas pensiones, no obstante no contar con aportes de nuevos trabajadores incorporándose al sistema de reparto solidario.

LOS AFILIADOS Y LOS COTIZANTES

Afiliado es todo trabajador que se incorpora al nuevo sistema.

Esta categoría se pierde cuando cumple los requisitos legales para desafiliarse y volver al antiguo sistema, o cuando traspasa sus fondos a una Compañía de Seguros de Renta Vitalicia al momento de pensionarse.

En cambio, cotizante, es aquel afiliado que efectivamente cotiza en cada mes por remuneraciones devengadas en el mes anterior, las que no pueden

exceder las 60 U.F. Esta diferencia es importante por cuanto en la estadística podrá observarse la disminución constante en la relación afiliados/cotizantes,. Se estima que en la actualidad, un 45% de los trabajadores afiliados no son cotizantes efectivos del sistema y que en la práctica esta relación podría ser menor, siendo útil consignar que más de la mitad de la población cotizante efectúa imposiciones por ingresos menores a uno y medio ingresos mínimos, considerando como universo para éste cálculo 4,71 millones de afiliados en 1994. (16)

RELACION ENTRE AFILIADOS Y COTIZANTES **(17)**

A DICIEMBRE DE CADA AÑO

AÑOS	AFILIADOS	COTIZANTES	RELACION
1982	1.440.000	1.060.000	73,6 %
1983	1,620.000	1.230.000	75,9 %
1984	1.930.353	1.360.000	70,5 %
1985	2.283.830	1.558.194	68,2 %
1986	2.591.484	1.774.057	68,5 %
1987	2.890.680	2.023.739	70,0 %
1988	3.183.002	2.167.568	68,1 %
1989	3.470.845	2.267.622	65,3 %
1990	3.739.542	2.642.757	70.7 %
1991	4.109.184	2.486.813	60,5 %
1992	4.434.795	2.695.580	60,8 %
1993	4.708.840	2.792.118	59,3 %
1994	5.014.444	2.879.637	57,4 %

1995	5.320.913	2.961.928	55.67%
1996	5.571.482	3.121.139	56.02

Estas cifras, para nada se condicen con la aseveración -entre las bondades del sistema precedentemente citada que señala *"El primero y obvio, es la capitalización individual. En otras palabras, el trabajador ahorra para la vejez, deposita esos ahorros en una cuenta individual y al final de su vida de trabajo acumula un capital que lo transforma en una renta vitalicia"* manteniendo ajeno a tal juicio, el hecho irredargüible que el concepto de ahorro contenido en la cita anterior, viola elementos básicos de la teoría económica del ahorro.

1.4.-LA MOROSIDAD

Cabe consignar que el sistema está afectado por una alta tasa de morosidad, existiendo como causales de variada índole entre las que se cuentan;

- la facultad legal conferida a los empleadores de utilizarlas en su beneficio hasta por 6 meses;
- la facilidad de manipular el Código del Trabajo remunerando bajo el concepto de "honorarios" a trabajadores supuestamente independientes pero bajo condiciones de subordinación y dependencia con sus empleadores.

La evasión equivale a un tercio de lo que recauda.

El procedimiento de declarar y no pagar las cotizaciones previsionales comenzó a operar en el mes de Septiembre de 1982.

Un estudio de la Asociación Gremial de A.F.P. durante 1990 determinó que la principal causa de no cotización de los afiliados es la salida de estos en forma

temporal o definitiva del mercado laboral (41,5%); la segunda causal es el trabajo independiente remunerado sin liquidación de sueldo (36,5%); respecto del 22% restante sólo un 4% del total de afiliados no cotiza en forma regular debido a mora por parte de los empleadores.
A Diciembre de 1994 las cotizaciones impagas representaban 222,3 millones de dólares(18)

Lo que antecede constituye uno de los inconvenientes del sistema e incorpora una de las contradicciones con el supuesto de deficiencia que se asignó al antiguo sistema en relación a su baja capacidad para recaudar los aportes, no resultando de todas maneras creíble -el estudio precitado- en consideración a que no resulta razonable pensar en un tránsito de tan elevado número de trabajadores, entre la cesantía y la actividad dependiente.

El estudio a que se ha hecho precedente mención, tampoco aparece sustentable a la luz de las cifras del cuadro que sigue, habida consideración a que la cantidad de afiliados dependientes ha ido en constante aumento lo que resulta un indicativo de que efectivamente ingresan al sistema, y debe existir alguna causal -que no es objeto de éste estudio- que desincentiva la cotización, toda vez que la relación existente entre afiliados independientes no justifica una salida tan masiva de trabajadores hacia la desprotección previsional, siendo útil consignar que cifras promedio/anual de 6% oficial de cesantía en la masa laboral chilena, esto es, unos 360 mil trabajadores, tampoco quedan explicadas.

AFILIADOS DEPENDIENTES	**1990**	**1991**	**1992**	**1993**	**1994**	**1995**	**1996**

HOMBRES	2.309.737	2.515.460	2.693.394	2.834.168	2.991,034	3.126.917	3.242.899
MUJERES	1.305.806	1.465.211	1.608.075	1.738.561	1.881.367	2.044.569	2.168.858
AFILIADOS INDEPENDIENTES							
HOMBRES	74.368	76.568	78.597	79.979	82.937	86.640	87.508
MUJERES	49.407	51.542	54.192	56.060	59.070	63.548	64.198
COTIZANTES DEPENDIENTES							
HOMBRES	1.306.490	1.409.879	1.525.839	1.565.766	1.595.627	1.617.350	1.645.644
MUJERES	607.077	657.637	720.192	748.273	785.311	815.021	850.796
COTIZANTES INDEPENDIENTES							
HOMBRES	30.401	32.241	32.468	32.865	34.461	35.246	31.658
MUJERES	17.521	18.599	19.253	19.787	20.858	21.798	19.332

Desde un punto de vista de Previsión Social, (19) lo que antecede resulta de cuidado, por cuanto casi un **46%** de la masa laboral chilena se encuentra al

margen de cobertura ante las contingencias de enfermedad, invalidez, muerte o vejez, lo que se traduce en que estos trabajadores, habiendo ingresado al sistema se encuentran al márgen de sus beneficios -por la condición de “hombre económico” que el sistema le asigna- y confirma la inexistencia del principio de universalidad que la Seguridad Social reconoce atendido, en especial, a que resulta risible estimar que un número tan elevado de trabajadores, ha resuelto el problema del desahorro en la vejez.

La circunstancia que el Sistema no manifieste preocupación alguna por las contingencias sociales ineludibles a la que habrán de arribar -sin protección- esta porcentualidad de trabajadores, sólo puede explicarse en el marco de un triunfalismo económico basado en “los grandes números” que proporcionan -para el éxito del sistema- los cotizantes dependientes que, aún cuando no existe interés para incrementar su número, son suficientes para la acumulación de recursos necesarios para la justificación macroeconómica del Sistema de Administradoras.

Por otra parte, y tomando en consideración la densidad de la población, es conveniente señalar que en 1979 llegaron a existir un total de 32 instituciones que reunían a 2.291.183 trabajadores dependientes e imponentes activos.

Sin embargo la ocupación entre Febrero-Abril 1997 daba cuenta que la fuerza de trabajo era de 5.590.500 personas, de los que estaban ocupados 5.257,500, y desocupados 332,900, concluyéndose en una tasa de desocupación de 6,0% (20)

En parte alguna se explica el porqué -entonces- la cantidad de imponentes en el antiguo sistema -2.29 millones- resulta superior a los cotizantes activos del nuevo sistema que -a 1994- suman sólo **2.11** millones.

Puede resultar más acertado -con respecto a lo anterior- inferir que el desinterés por la contingencia social de la vejez y la necesidad de ahorrar para prevenir la indigencia se encuentra en que el Sistema infringe un principio teórico de la

economía liberal, esto es, que "...**es necesario ofrecer a todos los que compran valores algún pequeño atractivo para que pongan su dinero en activos no líquidos compensándoles de esta forma su "dinerabilidad imperfecta"** (21)

de esto sigue que el tipo de interés no puede bajar a .cero, dado que el dinero y los valores nunca pueden ser perfectamente sustitutivos y éste Sistema contiene como elementos la incertidumbre y el riesgo, presentes en todo el horizonte del ahorro ***que en todo momento puede llegar a significar un interés cero o negativo.***

LAS CUOTAS

La unidad de medida del capital del cotizante está consignada en cuotas que son el resultante del aporte por cotización, menos el costo de administración que aplica cada A.F.P.

La cuota es un valor en pesos fijado al momento de inicio de operaciones de la Administradora. El aporte de lo cotizado por los afiliados menos el costo de administración que aplica cada A.F.P., se convierte en número de cuotas que

se obtiene de dividir la cantidad de recursos destinados a inversión por el valor prefijado de la cuota.
Así, se supone que el afiliado puede simplificar el movimiento de sus fondos más efectivamente observando a la rentabilidad y eficiencia de las A.F.P., de acuerdo al valor creciente o no de cada cuota.

En relación a la cuestión de la ***incertidumbre*** precedentemente considerada, debe consignarse que la cuota puede alterarse en forma diaria por las variaciones bursátiles que afectan la parte de inversión de recursos destinados a la adquisición de acciones, aspecto que puede significar en determinado momento que, a un afiliado que opta a una pensión -al momento de efectuar la solicitud- se le realiza la convertibilidad de cuotas a pesos por lo que, si éstas -ese día- han tenido una baja, el monto del capital lo sufre.
La misma alteración puede sufrirse por la apropiación de las cotizaciones mensuales por parte de los empleadores, por cuanto su integro en un momento inadecuado puede significar que la cantidad de dinero quede expresada en menor número de cuotas a pesar que la ley contempla algunas disposiciones para cautelar o disminuir una pérdida a causa de tal circunstancia.

VALOR CUOTA A.F.P.

NOMBRE	VALOR CUOTA EN $ AL 06.11.97.- (22)	**VALOR CUOTA EN $ AL 06. 02.98.-** (23)

APORTA	7.485,50	**7.280,82**
BANSANDER	8.947,40	**8.654,10**
CUPRUM	7.978,93	**7.762,78**
FOMENTA	8.535,48	**8.363,67**
HABITAT	7.305,49	**7.173,16**
MAGISTER	13.772,38	**13.420,36**
PLANVITAL	7.605,04	**7.423,51**
PROTECCION	7.886,99	**7.672.51**
PROVIDA	6.967,42	**6.831,95**
QUALITAS	6.810,84	**6.605,37**
SANTA MARIA	7.026,38	**6.865,12**
SUMMA	7.733,36	**7.530,99**
UNION	7.773,08	**7.558,13**

La nula participación del ahorrante en la decisión al respecto, infringe los aspectos elementales de la Teoría de la Utilidad que "*supone que un individuo puede utilizar las alternativas -o distribuciones de probabilidad- disponibles para él, de tal manera que la satisfacción derivada de su elección sea lo más satisfactoria posible.*

Esto, por supuesto, implica que la persona ***conoce*** *las alternativas y es capaz de ordenarlas. La función de utilidad de una persona es una representación matemática formal de su estructura de preferencias. Las preferencias de una persona deben satisfacer ciertas condiciones para que sean representables por una función de utilidad.*

Estas condiciones son axiomas -axiomas de "racionalidad"- que relacionan la elección entre resultados ciertos e inciertos."

"Cuando nos vemos enfrentados a un problema de decisión, lo primero que se nos viene a la mente es decidir en base al valor esperado de las alternativas y, obviamente hemos de elegir aquella opción que nos proporcione un mayor "beneficio".

En el caso de alternativas de inversión, es lógica la preferencia de inversiones de mayor rentabilidad por sobre aquellas de menor rentabilidad y a menudo resulta una elección correcta.

La toma de decisión basada sólo en el valor esperado, esto es, la elección de aquella opción con mayor valor esperado, no considera el posible "riesgo" involucrado en la decisión, en el entendido que ***riesgo es cualquier situación en la cual el resultado de una decisión no se conoce de antemano****.*

En todo caso, cuando los datos provienen de una distribución normal, esta forma de proceder resulta adecuada." (24)

Luego entonces, es posible arribar a la convicción de inexistencia de la interacción que supone al sistema uno de sus creadores cuando sostiene que uno de los elementos básicos que lo valida "...*es la libertad de elegir que tiene el trabajador. Es una libertad en varios niveles. Primeramente la de escoger que empresa le administrará sus ahorros, lo que constituye sin duda la libertad central*.(25)

Los principios publicitarios en que se apoya el sistema, si bien inductivos resultan poco asibles, toda vez que sostienen que existe libertad para el cotizante de transitar de una a otra Administradora en busca de mejores

rentabilidades, lo que no dicen, es que esto sólo se puede efectuar una vez conocido el balance de una Administradora, gananciales que pudieran no repetirse, por cuanto ninguna A.F.P. puede garantizar una tasa futura de rentabilidad lo que también opera con efectos irreversibles en caso de una baja de las cuotas.

Las tres A.F.P. de mayor tamaño han mantenido durante todo el tiempo de su gestión la más alta inscripción de afiliados aún cuando no son ellas las que tienen las mejores tasas de rentabilidad, (26) lo que resulta un indicativo de la responsabilidad que en ello tiene la fuerza de venta y la publicidad, y no la decisión de ahorro del cotizante, ni su conocimiento a futuro de la rentabilidad que su capital puede alcanzar.

Retrotrayéndonos a la actual inhibición que en dicha libertad ha ocasionado la decisión de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones al disponer exigencias para un traspaso de A.F.P., -Circular 998- puede inferirse que tal intervención ocasiona ventajas a aquellas entidades que tienen mayor cantidad de afiliados -quienes han quedado en una suerte de atrapamiento en una Administradora determinada- y posibilitará una mayor concentración de las A.F.P., por la absorción de las más pequeñas para quienes, sobrevivir a través de la competencia a través de una fuerza de venta -ahora ineficiente- resultará muy difícil, sin perjuicio de consignar que una menor diversificación de Administradoras pondría en riesgo de costo de administración a los cotizantes, habida cuenta que una menor competitividad entre ellas, puede significar una fijación de precios de administración sin temor a una competencia más agresiva.

MANEJO DE LOS FONDOS PREVISIONALES

Los activos se clasifican en dos amplias categorías: activos financieros y activos tangibles.
Una subdivisión adicional identifica cuatro clases principales de activos en la economía; dinero y otros depósitos, instrumentos del mercado de crédito y/o bonos, acciones y activos reales o tangibles.

La cantidad de dinero en sentido estricto está constituída por los activos que se pueden utilizar inmediatamente para hacer pagos.

Como definición, los bonos son una promesa, hecha por un prestatario, de pagar al prestamista una cierta cantidad -el principal- en una fecha especificada -la fecha del vencimiento del bono- y de pagar, durante el período intermedio una cierta cantidad de intereses cada año.

Las acciones -por su parte- son derechos a una participación en los beneficios de una empresa.
El propietario de la acción recibe el rendimiento de la acción de dos formas. La mayoría de las empresas pagan dividendos regularmente, lo que quiere decir que los accionistas reciben una determinada cantidad de dinero por cada acción que poseen. Las empresas pueden, también, decidir no distribuir beneficios entre los accionistas, sino retenerlos y reinvertirlos, aumentando sus stocks de máquinas y edificios.
Cuando esto ocurre, aumenta el valor de las acciones, puesto que pasan a representar derechos sobre los beneficios de un stock de capital mayor. Por tanto subirá el precio de la acción en el mercado y los accionistas obtendrán ganancias de capital.

Una ganancia de capital es un aumento, en un período de tiempo, del precio de un activo.

Por lo tanto, la rentabilidad de las acciones, o el rendimiento que recibe el propietario de ellas, es igual a la suma del dividendo -como un porcentaje del precio- más la ganancia del capital. (27)

INVERSIÓN;

El activo de los fondos de pensiones está compuesto por instrumentos financieros que se dividen en instrumentos de renta fija e instrumentos de renta variable en los que las A.F.P., pueden invertir cumpliendo con regulaciones establecidas por Ley y supervigiladas por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

Estos activos -a fines de Septiembre de 1994- alcanzaban a U$20.746 millones con una tasa de crecimiento promedio, equivalente al 24% anual.

Adecuado resulta observar en qué sectores se privilegia la inversión de los fondos de pensiones;

- En empresas eléctricas un 15.63% en acciones y un 1,47% en Bonos.
- En el sector de las Telecomunicaciones un 4.10% en acciones y un 1,78% en Bonos;
- En el sector de servicios un 1,08% en acciones y un 0,58% en Bonos;
- En el sector industrial un 4,06% en acciones y un 1,3% en Bonos;
- En Recursos naturales un 4,04% en acciones y un 0,39% en Bonos. (28)

A fines de 1995, los Fondos de Pensiones de los trabajadores abarcan instrumentos de los sectores estatal (39.45%); empresas (37.9% entre bonos y acciones); sector financiero (22.5%); e instrumentos en el extranjero (0.2%).

Las A.F.P., en su mayoría pertenecen a grupos económicos.
En Mayo de 1995 se fusionaron las Administradoras Banguardia y Santa María; El Libertador y Provida; Qualitas y Valora; Previpán y Valora y, se dispuso la liquidación de la A.F.P. Genera.
El manejo de volúmenes tan importantes de recursos, indudablemente les otorga ventajas en el mercado por su libertad de asignar recursos a la empresa privada.

Cabe incluir que la mitad de las inversiones de las A.F.P., se encuentran colocadas en documentos de renta fija y el resto en acciones de empresas privadas.

Los instrumentos de renta fija pueden encontrarse en los que emite el Banco Central en la forma de Pagarés reajustables y/o descontables; Bonos de conversión de la deuda externa; los emitidos por la Tesorería General de la República como, Pagarés Bonos y Letras así como los emitidos por el Ministerio de la Vivienda mediante los Crédios Hipotecarios.
También son instrumentos de renta fija aquellos que emiten las instituciones financieras privadas en la forma de Depósitos a plazo, Pagarés, Letras de Crédito Hipotecario, así como los Bonos Bancarios emitidos por entidades financieras privadas y, finalmente, los bonos emitidos por empresas.
La calificación de los instrumentos en que pueden invertir los recursos una A.F.P. se realizan por la Comisión Clasificadora de Riesgo.
Respecto de las acciones de empresas privadas, *"según registros de la Superintendencia de AFP, las inversiones en valores bursátiles se han*

canalizado hacia 91 sociedades anónimas ***habiendo captado sólo tres empresas más de la mitad de esos recursos"*** **(29)**

En definitiva, por una parte los instrumentos más seguros -los del Estado- ocupan un lugar inferior a las preferencias por la empresa privada, y por otra, la distribución del capital accionario no se expresa en su mayoría, hacia una concepción de inversión y apoyo para la generación de empleo, sino más bien hacia empresas de una u otra forma relacionadas, generando una suerte de *hoyo negro* en la economía, que no deja escapar ninguna suma que ha atraído hacia sí.

Para una mejor comprensión, debe citarse que, después de sólo 15 años el ahorro acumulado por los trabajadores en las Administradoras equivale al 40% del Producto Interno Bruto del país, estimándose que para el año 2.002 el actual volúmen de recursos llegue a unos U$50.000 millones de dólares.

El limitado mercado financiero chileno constituye una preocupación.

Se promulgó una ley que introduce reformas al DL 3500 y que permite ampliar la inversión en nuevas empresas dinamizando el crecimiento económico pero aumentando el grado de riesgo.

Julio Bustamante, Superintendente de A.F.P., ha señalado en Mayo de 1996 que, *"uno de los primeros temas que busca abordar la autoridad es la creación de válvulas de salida a la creciente acumulación de recursos que están teniendo los fondos de pensiones*".

Tal preocupación se soluciona a través de la Ley 19.469 publicada en el Diario Oficial del 03.09.96., que crea que crea un nuevo instrumento para la inversión de fondos previsionales denominados Fondos de Inversión

Internacional mediante una modificación a la Ley 18.815 y al D.L. 3.500 permitiendo a los Fondos de Pensiones la inversión en cuotas de estos Fondos.

Estos Fondos de inversión internacional se encuentran constituídos en nuestro país y su objetivo es invertir el 100% de sus recursos en títulos extranjeros.

Tienen como característica que sus cuotas son transables en el mercado local y, a Diciembre de 1996 permitían una inversión potencial en cuotas de F.I.I. de 1.161 millones de dólares. (30)

En relación a la pobreza que nos afecta, y a la deficiente calidad y perdurabilidad del empleo, puede inferirse que esta gestión superestructural de los fondos de los propios trabajadores, no tiene en consideración alguna políticas rentables que ataquen dichos problemas, prefiriendo buscar supuesta seguridad inversora en potenciar mercados externos antes que buscar soluciones novedosas al problema interno.

De hecho, se espera que los ahorros de los trabajadores chilenos permitan potenciar las acciones de unas doscientas empresas en los próximos dos años y, acceder a instrumentos de distinta naturaleza en cerca de 30 países.

En relación a éste nuevo cuerpo legal que modifica la base del Sistema, no resulta creíble que se esté cumpliendo con el mandato constitucional que asigna como finalidad del Estado *"promover el bién común mediante la creación de condiciones sociales con fines predeterminados"*

Resulta oportuno confrontar lo anterior, con lo señalado por el Ministro del Trabajo durante el auge de la promoción del nuevo sistema cuando señalaba

que, **"*la reforma canalizará el ahorro previsional de los trabajadores hacia actividades productivas rentables para el país, elevando aún más la tasa de crecimiento de la economía. Asimismo, contribuirá a elevar el ahorro y la inversión, dando un decidido impulso a aquellos proyectos que requieren financiamiento*".** (31)

LA RENTABILIDAD

La rentabilidad mínima mensual que deben propocionar las Administradoras está garantizada contablemente por un fondo denominado "*Reserva de Fluctuación de Rentabilidad*" el cual se constituye con los excesos de rentabilidad que puede producir cada A.FP. Si por una causa transitoria dichas reservas fueren insuficientes para alcanzar el total de la rentabilidad mínima, la A.F.P., puede utilizar provisoriamente un fondo denominado *"Encaje"* debiendo reintegrar dichos giros en un plazo no superior a quince días.

El Encaje resulta ser un fondo de reserva que debe alcanzar, a lo menos, al 1% del saldo del Fondo de Pensiones.

Se financia con los activos propios de la A.F.P., y debe estar constituído desde la instalación de la Administradora. Su valor total está invertido en el mercado de capitales en instrumentos de fácil liquidez, y los documentos que los respaldan permanecen bajo custodia en el Banco Central de Chile.

Afectada una Administradora por una situación deficitaria y después de haber utilizado el total de su Fondo de Encaje, si no consigue efectuar el reintegro en el plazo legal, se procede a su disolución inmediata, y el Estado asume la responsabilidad por los costos que pueda alcanzar la diferencia de rentabilidad

mínima no cubierta, así como del traslado de los fondos de las cuentas individuales a otra A.F.P., (32)

A efectos de incursionar en los elementos de construcción de la interrogante, útil resulta consignar el hecho que, el sistema exige de cada A.F.P., una rentabilidad mínima, y que ésta rentabilidad no puede ser inferior al promedio de la rentabilidad de todas las A.F.P***., no obstante que al Sistema mismo no se le exige una rentabilidad mínima.*** El año 1995 con una caída de **-2,5%** promedio de rentabilidad, es un ejemplo de lo antes dicho.
Además, se permite que el cálculo de la rentabilidad real promedio que debe tener cada A.F.P., se considere a partir del promedio de los últimos doce meses obtenido por todas las A.F.P., menos dos puntos porcentuales.

En la actualidad, y para evitar cuestionamientos o pánico, se intenta corregir la aparición de resultados negativos de rentabilidad mínima, mediante la ampliación del período de cálculo, de manera que al ponderar más meses el efecto se diluya, maniobra que no se aprecia sino como un distractivo, por cuanto permite seguir apoyándose en los promedios de rentabilidad anual que registra el Sistema -que son altos por las especiales condiciones financieras de las década de los ochenta que permitía elevadas tasas de interés- pero que de manera alguna soluciona el efecto de tasas negativas de rentabilidad, en especial si algún trabajador se encuentra en proceso de pensión.

La tasa de rentabilidad del capital también llamada *"tasa de rentabilidad de la inversión*", es frecuentemente utilizada para valorar la eficacia de la actividad de la dirección, para seleccionar el contenido de una cartera de inversiones, y

para tomar decisiones sobre el desarrollo de nuevos productos y la adquisición de activos de capital.
La rentabilidad del capital es la relación porcentual existente entre el ingreso -ganancia o interés- de una empresa, y la inversión o capital invertido correspondiente.” (33)

Desafortunadamente posee significados diferentes para personas distintas -en el caso que nos ocupa, en relación al capital individual y supuesto beneficiario- y obliga a recurrir a La Teoría de la Decisión -metodología usada para estructurar y analizar situaciones de riesgo o incertidumbre- cuya naturaleza es más bién prescriptiva que descriptiva. Es decir, resulta mucho más útil para establecer las acciones que se deberían emprender en una situación dada, que para describir la forma en que realmente actúa.

El riesgo y la incertidumbre son características constantes de los problemas de la gestión, en sus aspectos tácticos y estratégicos.

El análisis teórico de la la decisión abstrae la situación y la convierte en un problema que concierne a un sólo individuo, el responsable de tomar todas las decisiones. Se supone que un cotizante se enfrenta a la situación de elegir con
algunos juicios subjetivos acerca de la posibilidad de sucesos inciertos y, con ciertas preferencias bien definidas en lo que respecta a los resultados y a las consecuencias.
La teoría de la decisión combina esos juicios y preferencias, junto con la información objetiva disponible, y elabora un análisis estructurado, sistemático y cuantitativo del problema que permite al cotizante valorar las

consecuencias de las diferentes opciones y distinguir entre las decisiones "*buena"* y *"malas".* (34)

Sin embargo éste principio no puede pretenderse de trabajadore comunes, que a mayor abundamiento ganan poco, posiblemente por una carencia de capital instructivo con el cual valorizarse en el mercado.

Ello no obsta a que, tal teoría sí sea aplicada por la Administradora, pero teniendo presente que como tal, tenderá a privilegiar su patrimonio así como el área de influencia a que deriva la suma de capitales individuales, toda vez que sus necesidades de rentabilidad requieren de ***horizontes inmediatos*** de cara a sus propios accionistas y, en cambio, de los capitales individuales sólo deberá rendirse cuenta ***después de concluído el horizonte laboral*** de cada cotizante.

La única posibilidad del cotizante para efectuar su decisión es la observación de largo plazo *con efecto retroactivo*, esto es que, considerando que los ahorros previsionales son de largo plazo, la posibilidad de rentabilidad de la cuenta estribe en observar períodos de tres años, bajo el supuesto de ser un indicador más apropiado, pero sólo por cuanto permite reflejar tendencias ya que, como se ha dicho, ***la ganancia es cosa cierta sólo concluída una operación, y el Sistema, en relación al afiliado individual, sólo ofrece supuestos.***

Los fondos de la cuenta de capitalización individual se expresan por las rentabilidades de las cuotas, unidades de medida cuyo valor aumenta o disminuye dependiendo del valor económico o de mercado de las inversiones.

La rentabilidad de cada año se calcula comparando el valor de la cuota de cada A.F.P. del mes de Diciembre del año anterior con la de Diciembre del año actual
el que se deflacta por la relación del I.P.C. de esos meses.

El valor mensual de la cuota se calcula con su valor diario dividido por 30 o 31 días, y en los días domingos y festivos se considera el valor de la cuota del día hábil inmediatamente anterior.

Para rentabilidad real anual promedio del sistema se promedia la rentabilidad media anual de cada A.F.P. ponderada con el tamaño del fondo de pensiones que maneja.
El promedio real anual resultó positivo desde los inicios del sistema, alcanzando su valor más alto en 1991 con un 29.7%, el más bajo en 1992 con un 3.15%, y el peor en 1995 en que obtuvo 2.5% negativo de rentabilidad. La desprotección a los cotizantes se observa en que resulta posible para todo el sistema obtener una rentabilidad negativa, sin responsabilidad para el Estado ni las Administradoras -como ocurrió en 1995- toda vez que, lo que no se permite a cada A.F.P. es obtener una rentabilidad inferior *al promedio del sistema.*

La legislación vigente asegura una rentabilidad mínima -art., 37 del D.L. 3.500- para efectos de preservar la confianza de los trabajadores, pero esto sólo parece operar para disminuir la garantía estatal de pensión mínima si la rentabilidad no es positiva, toda vez que la rentabilidad exigida no garantiza el nivel de las futuras pensiones, en especial si el promedio de todo el sistema es altamente negativo como en 1995 ya que la rentabilidad de todo el Sistema

no está garantizada lo cual a su vez aumenta la responsabilidad estatal en relación a las pensiones mínimas.

De aquí se infiere, otra interrogante que fluye del hecho que, ***si prácticamente ninguna empresa soporta una planificación superior a los cinco años por imprecisión de los indicadores a futuro, no parece adecuado disponer para los ahorrantes, indicadores por tendencias pretéritas, por cuanto ello sólo significaría informar a los inermes ahorrantes, la pérdida o irreversibilidad de una desafortunada gestión especulativa y el consecuente impacto sobre su pensión, atendido a que como se ha señalado precedentemente, los resultados del sistema recién se miden cuando el trabajador se pensiona***

Al respecto, algunos autores reconocen *que "las estadísticas utilizadas no son suficientemente satisfactorias como para lograr inferencias que permitan proyectarlas con mayor detalle en el largo plazo. También, que la tranquilidad de los trabajadores asegurados depende en gran medida de la habilidad e ingenio con que se realice la estrategia de inversión de fondos".* (35)

La cuestión es, ¿son realmente ingeniosos y/o hábiles los operadores?

Por otra parte, y teniendo en la memoria el caso Dávila/Codelco en operaciones a futuro ¿son confiables?

Conviene tener presente otro supuesto del Sistema que infiere que, a mayor crecimiento económico deben producirse mayores aumentos en los montos promedios de las pensiones.

La realidad indica que el crecimiento económico sostenido experimentado por el país no explica la crisis de rentabilidad de 1995 y, menos, lo que habrá de

suceder cuando el crecimiento económico se estanque o se produzcan crisis en los mercados financieros o bursátiles.

Finalmente conviene destacar el principio que señala que *"la rentabilidad del capital es la relación porcentual existente entre el ingreso -ganancia o interés- de una empresa y la inversión o capital invertido correspondiente",* (36) como esto no ocurre, asoma como resultado la morosidad y la constante baja de la relación afiliados/cotizantes presentes, que no resultan ser satisfactoriamente
explicadas por el Sistema no obstante que la economía liberal contiene el principio **que para mejorar una tasa de ahorro reducida, debe considerarse el hacer que el ahorro más atractivo.**
Es más, sostiene que la persona que ahorra recibe un rendimiento en forma de intereses o dividendos y ganancias de capital.
Por lo tanto la forma natural de fomentar el ahorro es elevar el rendimiento que recibe el ahorrador. (37)
¿Cómo se explica entonces que se siga insistiendo que una retención de las remuneraciones de un trabajador para su uso por la empresa privada, constituya un concepto de *ahorro,* si se infringe los principios teóricos de la propia economía liberal, respecto al concepto de *"ahorro"?*

Al respecto *"sostiene el modelo que el desarrollo de la economía y el incremento constante de la productividad se traducen en una elevación del nivel de las remuneraciones del trabajo, lo que permite al individuo precaverse contra sus propias necesidades"* -lo cual es muy peligroso porque ya hay muchas críticas en cuanto a que el desarrollo y crecimiento del país se sustenta sobre el consumo de su capital natural- sin embargo no considera

"*que la economía chilena vive en un permanente ajuste para minimizar los diversos impactos de los aumentos de precios -inflación- para esto se han utilizado los salarios como la principal herramienta de ese ajuste.*

Esto se traduce en que la explicación para el aumento que experimentan los precios se atribuye al exceso de moneda, es decir, que las personas contarían con una cantidad mayor que la necesaria de recursos monetarios lo que afecta a la cantidad de bienes disponibles.

Cuando esto sucede, el resultado es un aumento en los precios.

La consecuencia de esta interpretación sería evitar que los salarios sigan aumentando para combatir el aumento de los precios.

No se debe olvidar que durante la década de los '80, los salarios permanecieron prácticamente congelados, situación que contribuyó de manera decisiva a la recuperación y estabilización de la economía.

Bajo éste esquema los trabajadores terminan financiando su propio incremento salarial mediante un mayor esfuerzo productivo, sino que también, incrementando a través de la mayor productividad, la ganancia empresarial" (38)

PRINCIPIOS TEORICOS DEL NUEVO SISTEMA PREVISIONAL

POBLACIÓN-OBJETO

Este sistema previsional es -pseudamente- de carácter universal, en tanto incluye a todos los miembros de una categoría, ésto es, *"trabajadores*" sin distinción de género ni respecto de su nivel de ingreso, exceptuados los funcionarios de las Fuerzas Armadas.

Es, además, de tipo obligatorio para los trabajadores civiles, a partir de 1983, con financiamiento proveniente de los propios interesados, pero de administración privada.

Cabe consignar el dudoso carácter de *"universal"* que se le asigna atendido a que dicho principio se asocia a aquél carácter que mira un requerimiento de protección *para todas las personas* que el sistema contradice en tanto sólo tiene como objeto de atención *al capacitado para ahorrar*, lo que se infiere del supuesto que el mayor ahorro permite constituir una ***prima*** de mayor monto para los efectos de rentas vitalicias. Luego, no se condice con quienes registran menores o nulas capacidades gananciales en lapsos de su vida activa.

Uno de los instantes previos al cambio del régimen previsional -ya está dicho- es la anulación de la diferenciación de los trabajadores por oficios y profesiones para determinar que, simplemente, quienes desempeñan una actividad laboral remunerada, son *trabajadores*, reservando como única diferencia, el que sean *dependientes*, ésto es, que tengan un empleador, o *independientes*, quienes ejercen una actividad sin vínculos de subordinación y dependencia.

Hacia fines de 1995 el Sistema Privado de Pensiones contaba con cerca de 5.320.000 afiliados -99% de la fuerza de trabajo del país- existiendo una gran brecha entre afiliados y cotizantes -estos últimos son sólo un 57% del total- lo que el sistema explica por la presencia de afiliados que son trabajadores independientes, temporeros u ocasionales.

Con respecto a esto último, es conveniente observar las cifras que se incluyen respecto a la cuantía de los trabajadores independientes -afiliados y/o cotizantes- que registra el Sistema -cifra insuficiente para hacer

satisfactoria la explicación; de otro lado, la cifra de temporeros es desconocida, y la calidad de *"ocasional"* de un trabajador es injuriosa, toda vez que no se concibe que tan importante porcentaje de individuos desee tener ese carácter.

Estas dos últimas categorías -como explicación a la brecha entre afiliados y cotizantes- hacen razonable la duda acerca de los procedimientos para el cálculo real y definición conceptual de la cesantía nacional.

CARACTERISTICAS DEL NUEVO SISTEMA

El cuerpo jurídico que contiene éste nuevo régimen previsional, señala en su artículo primero, "Créase un sistema de pensiones de vejez, de invalidez y sobrevivencia derivado de la capitalización individual que se regirá por las normas de la presente Ley. La capitalización individual se efectuará en organismos denominados Administradoras de Fondos de Pensiones".

En consecuencia, es un régimen uniforme basado en la capitalización individual.

Resulta útil consignar que *"capitalizar"* es, fijar el capital que corresponde a determinado procedimiento o interés, según el tipo que se adopta para el cálculo (39) y/o el acto de añadir a un capital los intereses vencidos.

También se define como la suma del capital empleado y los réditos producidos en un tiempo determinado y según el tipo de interés.(40) de lo que es posible inferir que el Sistema, al no garantizar un rédito o sumar intereses al capital se encuentra desasido de la definición "capitalizar".

Se prescribe mas adelante que, los trabajadores afiliados al sistema, menores de 65 años de edad si son hombres, y menores de 60 años de edad si son

mujeres, estarán obligados a cotizar en su cuenta de capitalización individual el 10% de sus remuneraciones y rentas imponibles, obligatoriedad que se activa a partir de 1983.
En cuanto cobertura, es obligatorio para los trabajadores dependientes, y voluntario para los trabajadores independientes.

Es necesario tener en consideración -en cuanto conceptos- que la carencia de concordancia que se otorga al concepto de capitalización ocurre sólo en tanto el ahorro forzoso es provocado por decisiones del Estado y no por aplicación de una filosofía de libre mercado. (41)

Se parte del requisito que cada afiliado debe poseer una cuenta individual donde deposita sus cotizaciones previsionales, las cuales se van acumulando por las sucesivas contribuciones y por la rentabilidad que generan las inversiones de estos fondos por parte de las Administradoras lo que se traduce en el siguiente supuesto; *"Al término de la vida activa, éste capital le es devuelto al afiliado o a sus beneficiarios sobrevivientes en la forma de alguna modalidad de pensión"*.
" La cuantía de las pensiones dependerá del monto del ahorro, existiendo por lo tanto una relación directa entre el esfuerzo personal y la pensión que se obtenga" (42)

Existen, a lo menos, dos elementos falaces en lo que antecede;
el primero, en la presunción que el ahorro forzoso se incrementa "*por la rentabilidad que generan las inversiones de estos fondos"* en tanto los resultados del año 1995 y siguientes hacen sobrar cualquier comentario al respecto;

lo segundo se encuentra en que no es efectivo que el monto del ahorro tenga una relación con el esfuerzo individual, atendido a que cualquier esfuerzo nada significa ante el fenómeno de la cesantía o de las decisiones en macroeconomía y, habida especial consideración a que el *"monto del ahorro"* --que se define como *"capital individual*" se encuentra en permanente riesgo de rentabilidad por la inexistencia de garantías por cuanto el monto de las pensiones está determinado no por la cuantía del capital, sino por la perspectiva de rentabilidad de la Aseguradoras y por la cantidad de demanda de pensiones en el mercado, lo que debiera ocurrir en agobiante número, el año 2.015.

PRINCIPIO TEORICO DEL NUEVO SISTEMA

Su teoría radica en el principio que, la cuantía de la pensión depende del monto del ahorro, esto es, del 10% de la cotización obligatoria sobre las remuneraciones y cuyo capital es devuelto al afiliado -o a sus beneficiarios- en la forma de alguna modalidad de pensión.

Cabe consignar que el régimen de las Administradoras fué ideado para que, con un 4% de rentabilidad a lo largo de toda la vida laboral del trabajador y una cotización obligatoria de un 10% de la renta imponible, se obtenga una pensión equivalente a un 70% de las últimas remuneraciones del trabajador.

Incorpora la hipòtesis que sugiere que la fuerza de trabajo tiende a aumentar el ahorro si existe incentivo para un abandono temprano de la vida laboral, por cuanto existiría la necesidad de cubrir una vejez más larga.

Sin embargo, la teoría del Sistema no se condice con la hipótesis del ahorro que define a éste como aquella parte de la renta que no se gasta, sino que

se capitaliza reservándola para futuras necesidades. Es la parte de la renta que no se destina al consumo. (43)

"*Se supone que el dinero que las gentes ahorran se presta a empresarios para permitirles construir activos de capital.*

Para persuadir a las personas que ahorren y pongan su dinero en activos de capital hay que asegurarles ciertos rendimientos futuros por encima del préstamo original, ya que tienen que abstenerse del consumo presente así como correr el riesgo de perder el dinero*.*

El riesgo puede ser pequeño o grande y cuanto mayor sea éste mayor será el desincentivo a invertir, entendida esta inversión como la compra -o venta- de valores.

No hay mas remedio que pagar intereses por el capital, en parte para convencer a la gente que posponga el consumo e inviertan en activos de capital, y en parte para persuadirles a no atesorar sus ahorros.

Mientras más sea el ahorro, mayor consumo debe aplazarse*".* (44)

Milton Friedman (45) sostiene que las personas amoldan su comportamiento respecto al consumo, a sus oportunidades de consumo permanente o a largo plazo, y no al nivel de su renta corriente.

Una persona que recibe su sueldo una vez por semana no concentra su consumo en el único día que recibe renta, sino que prefiere un flujo regular.

Queda claro así que la renta de un período largo influye en la *decisión* de consumo.

Para mejorar una tasa de ahorro reducida, debe considerarse el hacer que el ahorro sea más atractivo. La persona que ahorra recibe un rendimiento en forma de intereses o dividendos y ganancias de capital, esto

es, aumento del precio de las acciones. **Por lo tanto la forma natural de fomentar el ahorro es elevar el rendimiento que recibe el ahorrador.**

¿Es que acaso se cumplen dichos principios en relación a cada "ahorrante" en éste Sistema?

La respuesta es no.

El rendimiento y riesgo del Sistema -hasta la fecha-es el que se observa a continuación;

RENTABILIDAD REAL MENSUAL DEL FONDO DE PENSIONES DEFLACTADA POR LA U.F. (46)		
MESES	**1995**	**1996**
ENERO	-2.3	1.8
FEBRERO	-1.6	-0.4
MARZO	-2.0	-0.1
ABRIL	1.7	-0.6
MAYO	3.0	1.7
JUNIO	1.5	0.0
JULIO	0.9	2.2
AGOSTO	-2.6	-0.2
SEPTIEMBRE	-2.1	-0.1
OCTUBRE	-0.1	0.9
NOVIEMBRE	0.3	-0.6
DICIEMBRE	0.9	-1.5

Ninguno de los supuestos teóricos de la economía liberal que se han citado, se observan en el tratamiento individual de los conceptos de ahorro o capitalización.
La tasa de rentabilidad negativa de -2,5% producida por el Sistema en 1995 y la constante presencia de riesgo, son disuasivos del aumento voluntario del ahorro por parte de los afiliados toda vez que estos -**y sólo estos**- se encuentran expuestos a circunstancias económicas generales -nivel de inflación, etapas de expansión o de recesión- o financieras -solidez del sistema, tasas de interés- a la calidad de las inversiones y su rentabilidad o déficit, así como muchas otras contingencias en el largo horizonte del ahorro como v.gr., la inestabilidad del empleo.

Un claro ejemplo de lo anterior se encuentra en la supuesta rentabilidad -5%- alcanzado por los fondos previsionales en 1997 que, nada significa frente a la rentabilidad negativa de -1,9% en que cayeron SOLO DURANTE ENERO de 1998, que es explicado en parte a causa de la crisis asiática en curso desde Octubre de 1997 y la vulnerabilidad de la economía chilena, en especial, con respecto a su Bolsa de Valores.

La incertidumbre que afecta a los cotizantes -en parte- se encuentra en la certeza que, si a la Bolsa de Comercio le va mal, los fondos de los trabajadores pierden.
En el último año registra una caída de 11.3% en su principal indicador -IPSA- constituído por las 40 acciones de mayor demanda.

Lo grave de esto es que es posible inferir un retroceso de casi 4 mil millones de dólares en la suma total de los fondos de los cotizantes que, de 33 mil millones deberían situarse sólo en unos 29 mil millones.
Podrá alegarse que esta pérdida es sólo conceptual por cuanto se refiere al ascenso en la paridad cambiaria del dólar y no a una cuestión accionaria. Pero este argumento es una atrocidad téorica en la que no vale la pena profundizar.

Pero ¿pierden todos los actores?
La respuesta es NO.
A los corredores de Bolsa les va bien.
Sus ingresos provienen de las comisiones por comprar o vender y no por su ingenio o éxito en las transacciones.

A los dueños de las Administradoras de Fondos de Pensiones también les va bien.
Las trece A.F.P., ganaron en 1997 **71.8** millones de dólares aumentando sus ganancias con respecto a 1996 en un 11.47%.

Retrotrayéndonos al discurso de defensa del Sistema citado en la Introducción, es obligado reproducir una de sus frases;

Además va a tener éxito porque es un Sistema que respeta la regla básica del comportamiento humano, aquella de unir los beneficios que la gente obtiene con los aportes que ha realizado".

¿Que ocurre entonces con quienes deben pensionarse en estos momentos; que han efectuado regularmente sus aportes; y que esperan obtener el correspondiente beneficio?

Los fondos previsionales, en estado de crisis y a la baja, ocasionan un descenso en el monto de la pensión a que tendrían derechos estos trabajadores -de lo que se desprende que nada tiene que ver el aporte con el beneficio- radicando la única solución posible en la recomendación inicial de los técnicos, de *abstenerse de pensionarse en estos momentos (¡!)*

Para evitar caer en adjetivos -quizás, adecuados y oportunos pero insuficientes- puede señalarse que tal recomendación ni siquiera es sabia.

Todos los agentes del Sistema que están obteniendo utilidades SABEN que las posibilidades de pérdidas pueden y deben ser constantes en el futuro inmediato, por lo que pensionarse hoy día es -a lo peor- evitar un menoscabo mayor por cuanto NADIE augura una reversión de las pérdidas en el mediano plazo.

De otro lado, ¿como resulta posible tanta fatuidad al "recomendar" evitar pensionarse a una mujer u hombre de 60 o 65 años, probablemente de bajos ingresos, cuyo único camino para sobrevivir es, precisamente una pensión de vejez?

¿Deberá esperar para su manutención, acaso, del ingenio y habilidades de los únicos que no necesitan de una pensión para vivir?

Es más, ¿depende sólo de estos agentes revertir el futuro de las pensiones?

Al respecto, debiera resaltarse el Comentario Bursátil del Cuerpo 4 del Diario El Sur de Concepción del 15 de Febrero de 1998 que señala;

“Siguen los malos augurios.

Esta semana el Ipsa cerró en 89.98 unidades y el Igpa en 4.286,90, con una variación semanal de 0,64% y -0,65% respectivamente.

La positiva sesión que vivió Wall Street, impulsada por la percepción de que la crisis asiática no afectará mayormente a los resultados de las empresas estadounidenses, no logró cambiar los signos negativos que continuaron dominando el mercado local.

Por el contrario, en la Bolsa de Nueva York existe la convicción de que Chile es uno de los países más expuestos a las complicaciones que sufre esa región y que, además, sufrirá los efectos de las recientes alzas internas de las tasas de interés...”

Si el comentario económico que antecede no fuera suficiente, se hace oportuno destacar algunos párrafos de El Mercurio de la misma fecha en su página de Economía;

...“la economía chilena depende mucho del precio de sus metales...” Nuestro país sigue siendo altamente dependiente del precio del cobre, algo sobre lo cual no se puede hacer nada en el corto plazo.” “Los analistas pasan a considerar a Chile como el país más expuesto de América Latina a los problemas asiáticos, en el razonamiento de que como el 42% de sus exportaciones corresponde a cobre, la economía es más pobre y las empresas valen menos. Es así como en Enero de 1998, la rentabilidad de la bolsa chilena llega ser una de las peores del mundo”

LA TEORIA ECONOMICA DE LA OFERTA

Los principios teóricos respecto del "*ahorro"* y la *"capitalización"* que se promociona a los cotizantes, tampoco guarda relación con la Teoría económica
de la oferta que sostiene que, **el nivel o tasa de crecimiento de la producción podrían incrementarse de manera muy significativa mediante políticas diseñadas para promover una mayor eficiencia, una menor regulación, unos mayores deseos de trabajar y unos mayores deseos de ahorrar y de invertir.**

La oferta de capital y trabajo no están dadas independientemente de los incentivos a trabajar, ahorrar y a invertir.
La elección entre el ocio y el trabajo está fuertemente influída por el salario real neto y, los deseos de ahorrar y de invertir están igualmente influídos por los tipos de rentabilidad neta de los activos.

Al respecto, el Nuevo Sistema tampoco prevé la cuestión de la influencia de la cesantía en el proceso de ahorro ni la carencia de atractivo del proceso de capitalización lo que resulta intrigante, habida cuenta los esfuerzos para ampliar el campo de las inversiones de los fondos individuales en colocaciones bursátiles fuera de nuestras fronteras.

"La profunda depresión mundial de la década de los '30 proporcionó un terreno fértil para las teorías entre la cuales, la desarrollada por John Mainard Keynes aún es materia de importantes controversias. Su principal afirmación es mencionar el concepto que, ***si los ahorros no se compensan con inversiones en la nueva formación de capital, se producirá el desempleo****.*

La escuela keynesiana afirma que las personas deciden que proporción de sus ingresos gastarán y ahorrarán -propensión de consumo- y a continuación deciden si mantendrán sus ahorros en forma líquida -en efectivo o sus equivalentes- o si sacrificarán esa liquidez a cambio de algún tipo de inversión -preferencia de liquidez- ahora bien, tales decisiones se pueden traducir en no querer invertir los ahorros.

En éste caso los keynesianos sostienen que si se desea evitar una profunda depresión de la economía, su estancamiento, o que el desempleo masivo adquiera carácter crónico, el gobierno debe estimular el gasto o crear inversiones -a través de las obras públicas- para garantizar el pleno empleo" (47)

De otro lado y en relación al precitado "*esfuerzo personal*" debe tenerse a la vista la curva de Phillips (48) que establece una relación inversa entre la tasa de desempleo y la tasa de crecimiento de los salarios reales.
Cuanto más elevada la tasa de desempleo menor es la tasa de crecimiento de los salarios.

Friedman y Phelps por su parte proponen *que "a largo plazo la economía se desplazará hacia la tasa natural de desempleo, cualquiera sea la tasa de variación de los salarios y los precios.*
Siempre que el desempleo esté por encima de la tasa natural, estará buscando empleo más gente que la que es compatible con el equilibrio del mercado de trabajo lo que da lugar a que el salario real caiga.

Sin embargo si hay menor desempleo el salario real sube lo que da lugar a que las empresas deseen contratar menos trabajadores" (49)

Tales principios establecen una suerte de círculo natural del desempleo, cuya existencia no es observada para los efectos de Previsión Social del riesgo de vejez en el nuevo Sistema cuestión que debiera ser ineludible en tanto *"el modelo neoclásico sin fricciones, tomado en sentido literal, implica que no existe desempleo, pero sí admite la existencia de fricciones.*

La teoría puede explicar algún grado de desempleo del factor trabajo señalando que las fricciones se producen porque el mercado de trabajo está continuamente sometido a flujos, ya que algunas personas estan dejando sus empleos, otras están buscando trabajo por primera vez, algunas empresas se están expandiendo y contratando nuevos trabajadores, otras están reduciendo plantillas despidiendo trabajadores.

El tiempo que tarda un individuo en encontrar el empleo adecuado se denomina desempleo friccional.

La tasa natural de desempleo se ha estimado entre el 4 y el 7% de la población activa", (50)

Sin embargo -conforme a las explicaciones acerca de la brecha afiliados/cotizantes- la cantidad de temporeros y ocasionales no se condice con la tasa natural de desempleo, y en capítulo sucesivo podrá observarse que la teoría del nuevo Sistema nada dice en relación a la existencia de discriminación etárea que hace que, cerca de 300 mil trabajadores que se acercan al límite de vejez para obtener pensión, estando afiliados al Sistema no se encuentran cotizando, sin que se explicite u ocasione preocupación por tal carencia de previsión en una cuestión social.

Pero esto no es todo, se ha reconocido que más de un 40% de afiliados no cotiza. De éste sólo hecho pueden inferirse dos opciones;

- o existe una violación generalizada del Código del Trabajo,
- o tenemos más cesantes que la estadística oficial indica.

Con respecto a la primera, es una cuestión en la que pueden opinar mejor informadas las propias organizaciones de trabajadores. En cuanto a la segunda sólo surge una pregunta, ¿se está induciendo la fórmula de determinación de las tasas de cesantía para que arrojen un resultado nacional tan aproximado al ideal teórico y propio de naciones desarrolladas?

LA CALIDAD DE LAS INVERSIONES

Se señala como uno de los defectos que ha tenido y que tiene el nuevo sistema el que todos y cada uno de los instrumentos en que invierte deben ser aprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgo cuya lentitud de gestión obliga a comprar caro y vender barato, esto, porque mientras la Comisión analiza los precios de determinado instrumento estos suben, dejándose pasar el momento justo para invertir en condiciones ventajosas.

Por el contrario, cuando la Comisión determina que determinado instrumento ha dejado de cumplir con los requisitos para ser considerado como fuente de inversión de las AFP, estas deben vender con precios a la baja, incurriendo en pérdidas, limitándose a suponer que el riesgo disminuye si el portafolios es más diversificado.(51)

Los defensores del sistema estiman que la inversión de los fondos ha alcanzado hasta 1993 -12,7 años- un 13,7% promedio real anual lo que consideran muy buena, no obstante existir contradictores que estiman que

tal cifra resulta dimensionada por condiciones financieras anormales de la primera mitad de los 80 en que se dieron tasas de interés muy elevadas, señalando que la realidad del sistema se encuentra en que en los primeros años de la década del ‘90 la inversión accionaria ha tenido resultados negativos y el resguardo de los capitales sólo estuvo dado por la inversión en documentos de interés fijo como los emitidos por el Estado, y que tal argumento encuentra su justificación por la rentabilidad negativa del sistema en 1995.

Una cifra actualizada (52) da cuenta que la rentabilidad real del fondo de pensiones -deflactada por la Unidad de Fomento- otorga un promedio a 1996

de 12.2% anual, siendo útil consignar que la rentabilidad de 1996 sólo alcanzó al 3,5%.

CRITICAS FORMULADAS

No obstante los principios y supuestos que la publicidad asigna al nuevo sistema previsional; unir los beneficios que la gente obtiene con los aportes que ha realizado; el que enlaza beneficios con aportes; el supuesto de la capitalización

individual; la libertad de elegir que tiene el trabajador- pueden destacarse las siguientes críticas;

1.- Al principio de propiedad privada, por la incapacidad de disponer o servirse de ellos durante la vida laboral en provecho económico directo del afiliado.

A éste respecto puede señalarse que ninguna parte del ahorro previsional puede distraerse para salvar la vida de un ahorrante frente a una situación

crítica de salud; tampoco sirve para atender la necesidad de vivienda propia de un trabajador, es más, se
da la paradójica situación de existir trabajadores con millones de pesos en ahorros, y sin embargo deben enfrentar la cesantía sin ningún tipo de recursos.

2.- A la carencia de participación de los cotizantes en la toma de decisiones sobre inversión los que son administrados por grupos financieros nacionales e internacionales. (53)

3.- En la suposición que cada afiliado posee conocimientos financieros suficientes para decidir y evaluar alternativas que eviten circunstancias desfavorables.

Puede inferirse, en consecuencia, que el Sistema no resuelve la cuestión de la previsión social, habida consideración a que contiene una contradicción con sus propios principios. En los escritos de los economistas clásicos se asume que “el hombre económico” actúa siempre de acuerdo con su interés personal, y se supone al comportamiento económico del hombre atenido a principios y leyes que se consideran aplicables a escala universal. ¿Está esto, acaso, permitido a los cotizantes de las Administradoras?

Quizás si el mejor exponente de que el hombre económico actúa conforme a su interés personal se encuentra -por una parte- en el desincentivo a acatar el ahorro forzoso por circunstancias que pueden inferirse de la caída en las cuentas de ahorro voluntaria que el Sistema crea para aumentar el ahorro

forzoso y que da cuenta de una baja en el monto de éste ahorro, según el cuadro que sigue; (54)

SALDO PROMEDIO EN MILES DE PESOS	1991	1992	1993	1994	1995	1996
	256.072	206.520	170.121	188.910	143.158	118.787

En las cuentas de ahorro de indemnización, la situación es aún más deficiente por cuanto de un total de 380.203 cuentas a 1996, el saldo promedio de cada una de ellas sólo asciende a $42.975. (55)

En todas las obras de la escuela clásica está presente, en una u otra forma, el principio general de que tanto los individuos como la sociedad en su conjunto prosperan más sin la intervención del Gobierno en la vida económica.
La creencia en la libertad económica y la propiedad privada es una de sus doctrinas fundamentales. (56)

Sin embargo, el sistema niega la participación del interés individual amparada en un cuerpo legal -creado en condiciones de ausencia de participación ciudadana- que privilegia la gestión empresarial privada por sobre el derecho patrimonial de los capitalistas individuales -los “ahorrantes” de hecho *“el sistema...ha pasado a constituirse en un factor clave para la economía del país en cuanto a la enorme gravitación que tiene como elemento impulsor del*

mercado de capitales y del desarrollo “ (57) anulando un principio básico de la Teoría de la Planificación que señala que los objetivos deben ser formulados de manera que **todos** los implicados puedan trabajar por un fin común (58)

De esta manera, tampoco se visualiza en el sistema el principio básico del liberalismo económico, toda vez que Smith se opuso radicalmente a cualquier forma de injerencia del Estado en la industria o el comercio, afirmando que el equilibrio natural de los intereses resulta mucho más eficaz que aquella.

¿Que parte de la teoría liberal ocupa la gestión de la Superintendencia de A.F.P. al intervenir en el costo de la fuerza de venta en favor de empresas privadas, favoreciendo de paso a las que tiene mayor cantidad de afiliados cautivos?
¿Como se justifica la intención gubernamental de aumentar la tasa de “ahorro” forzoso para remuneraciones de 90 U.F. si ni siquiera existe certeza de como reaccionará el Sistema, cuando REALMENTE empiece a operar?

Cualquier individuo -sostenía Smith- busca obtener el mayor beneficio para sí mismo. Esta búsqueda conduce a la división del trabajo lo cual, a su vez, lleva a la dependencia sobre los demás, obligando a respetar sus propios intereses lo que, en última instancia , conduce a modelos dispuestos por el orden social natural.
El Gobierno, afirmaba, debería negarse a establecer cualquier tipo de privilegio económico, y debería atacar toda posición de monopolio, ya sea por parte del capital como de parte del trabajo.

Consideraba que el principal deber de la política económica era la defensa de la libre competencia, por medio de la acción estatal si fuera necesario” (59)

¿Será ,entonces, que nuestro modelo económico no es ni liberal ni de libre mercado?

CAPITULO IV

LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA EN CUANTO VEJEZ

Esta prestación está asociada a la cuestión de la edad. Si en dicho momento el ahorro individual total no permite obtener una pensión igual o superior a la de la pensión mínima, el afiliado puede solicitar la pensión mínima garantizada por el Estado *sólo* si tiene un mínimo de 20 años en el antiguo sistema.

Cabe consignar que en muchos casos, 20 años en el antiguo sistema otorgaban derecho a pensión y no, forzosamente, debía llegarse a la edad mínima establecida.

También puede seguir trabajando *(¡!)* para incrementar su cuenta con los aportes obligatorios -más otros voluntarios y adicionales- hasta alcanzar el monto financiero requerido.
En éste supuesto no se incorpora el drama de la discriminación etárea - *la desigualdad de oportunidades*- que hace que una cifra negra de trabajadores hombres, menores de 65 años, no estén trabajando.

Si ambas cosas no ocurren, puede disponer de su *capital condicionado a un programa de retiros* por cuotas que dura el tiempo necesario para su agotamiento.
Ocurrido esto el afiliado y su grupo familiar quedan descubiertos de protección social quedándole *la posibilidad* de solicitar una pensión asistencial estatal si alcanza a los 75 años.

EL INGRESO MINIMO
En la actualidad el I.M. es un importante referente para el conjunto de la economia *"aproximadamente unos 500.000 trabajadores chilenos lo perciben como única fuente de recursos, lo que significa que, incorporados los grupos familiares, el I.M. tiene un impacto directo sobre unos 2.32 millones de personas".* (60)

La política salarial se encuentra subordinada a los equilibrios macroeconómicos como condición sin la cual no puede existir crecimiento.

La contención del alza generalizada de los precios se lleva a cabo por la vía de controlar el gasto total de la economía lo que se consigue mediante una política monetaria que actúa sobre la tasa de interés evitando el incremento de los salarios por encima de la productividad, de lo que se infiere la mayor dificultad en la lucha contra la pobreza. (P.E.T.)

Sin embargo no parece socialmente aceptable hacer recaer exclusivamente sobre los salarios el control del gasto de las personas, toda vez que existen otros instrumentos -como los impuestos patrimoniales o a las utilidades- que, por lo demás, posibilitarían acercar las diferencias en la distribución del ingreso.

A comienzos de los años 90 se estableció una modalidad de cálculo para el I.M. para lo cual se incorpora la variación de la productividad y la inflación proyectada, lo que implica que el incremento real del I.M. -por estar ligado a la productividad- tenga como resultado que éste incremento se financia con el mayor esfuerzo productivo de los propios trabajadores, promoviendo una creciente filtración de productividad hacia la ganancia empresarial.
Como ejemplo en Mayo'96 el I.M. fué reajustado en un 11,2% que deviene de inflación proyectada -6,5%- más la productividad media de la economía -4,5%- más un 0,2% como componente asociado a la equidad.
Como base de la productividad se tomó el promedio de los cuatro últimos años.

La productividad media de la economía se define como la diferencia entre la variación del producto interno bruto y el empleo (y-1).

PROYECCION DE PENSIONES ESPERADAS-CASOS PROMEDIO

Señala el art., 3º del D.L.3.500 que, tendrán derecho a pensión de vejez los afiliados que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad si son hombres, y sesenta años de edad si son mujeres, siendo útil consignar que éste es un derecho, y no una obligación.

En el antiguo sistema las mujeres obreras podían pensionarse por vejez a los 55 años, y la Ley 10.383 en su art., 37º establecía rebajas de edad por efectuar trabajos pesados.

PROYECCION DE PENSIONES ESPERADAS-CASOS PROMEDIO (62)						
Valores en UF al momento de jubilar	Supuestos de rentabilidad anual					
	5,5%		6,5%		7,0%	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
1.- Valor futuro del saldo actual de la cuenta individual	754,06	573,12	1.021,43	738,66	1.188,68	838,50

2.- Valor futuro de las cotizaciones a integrar	959,27	675,96	1.165,93	791,28	1.288,43	857,60
3.- Capital actuarial de jubilación	1.713,33	1.249,08	2,187,36	1.529,94	2.477,11	1.696,10
4.- **PENSION MENSUAL** Resultante	13,70	**7,87**	17,50	**9,64**	19,81	**10,68**

En éste aspecto cabe consignar una cuestión discriminatoria hacia la mujer, toda vez que por tener derecho a pensión por vejez con cinco años de anticipación a la masculina y, por tener también una mayor expectativa de vida, la suma de capitales que requiere para obtener una pensión similar al promedio de las últimas remuneraciones reales imponibles es sensiblemente mayor.

Sin embargo, como el 50% de la población cotizante impone por ingresos iguales o menores a 6,5 UF mensuales, la probabilidad de pensión es la que sigue;

PROYECCION DE PENSIONES ESPERADAS-CASOS PROMEDIO (63)						
Valores en UF al momento de jubilar	Supuestos de rentabilidad anual					
	5,5%		6,5%		7,0%	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
1.- Valor futuro del saldo actual de la cuenta individual	270,50	205,59	372,29	269,23	436,71	308,06
2.- Valor futuro de las cotizaciones a integrar	353,42	251,03	434,92	297,35	483,71	324,24
3.- Capital actuarial de jubilación	623,92	456,62	807,21	566,58	920,42	632,30

4.- **PENSION MENSUAL** Resultante	**4,99**	**3,37**	**7,02**	**4,00**	**8,26**	**4,66**

El capital promedio individual actual alcanza a unos U$3500 por afiliado lo que resulta de ínfima significación en cuanto a expectativas de pensión, ya que se requieren unos **43.500U$** para obtener una pensión igual al ingreso medio mensual de cotización -U$355- lo que no resulta coherente con la rentabilidad y seguridad que ofrece el sistema bancario y financiero del país que ofrece una rentabilidad por captaciones, generalmente igual o superior al 1% mensual del total del capital captado.

LA PENSION DE VEJEZ ANTICIPADA

Es aquella que la Ley permite obtener antes de la edad límite para pensionarse por vejez siempre y cuando se produzca una relación entre los siguientes elementos;

Que la pensión a obtener sea igual o superior al 50% del promedio de las rentas imponibles de los últimos diez años de trabajo y que, además, esta pensión sea igual o superior al 110% de la pensión mínima garantizada por el Estado.

A DICIEMBRE DE 1994 SE HABÍAN PENSIONADO 238.407 AFILIADOS (64)

POR VEJEZ	84.173
VEJEZ ANTICIPADA	61.789 **(¿?)**
INVALIDEZ TOTAL	31.660
INVALIDEZ PARCIAL	2.658
SOBREVIVENCIA	58.126

Con excepción de la “invalidez parcial” no ha resultado posible estimar cuanto ha debido aportar el Estado -en especial a las Compañías de Seguros de Rentas Vitalicias- por concepto de pago anticipado de los Bonos de Reconocimiento.

En el caso de la “vejez anticipada”, la escasa cuantía de la pensión que se obtiene en esta modalidad no tiene una explicación respecto a la cantidad de afiliados que han cedido sus fondos y Bonos de Reconocimiento para acceder a este tipo de pensión.

El único supuesto puede encontrarse en la inestabilidad laboral, en la discriminación laboral por vejez, o en la dificultad de obtener una pensión de invalidez.

De igual manera, la incorporación de esta modalidad de pensión en el Sistema no parece encontrarse sino en la necesidad de activar y mantener en funcionamiento las Compañías Aseguradoras que, de otra manera, sólo

deberían esperar el envejecimiento legal de los afiliados para ofertar las rentas vitalicias, proporcionando a estos privados -mediante un marco legal ad-hoc, la posibilidad de ejercer su lucrativa -y para nada riesgosa- actividad.

LA PENSION DE INVALIDEZ

Señala el art., 4º del D.L.3.500 que tendrán derecho a pensión de invalidez los afiliados no pensionados por esta ley que, sin cumplir los requisitos de edad para obtener pensión de vejez, y a consecuencia de enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas e intelectuales, sufran un menoscabo permanente de su capacidad de trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

a) Pensión de invalidez total para afiliados con una pérdida de su capacidad de trabajo de, a lo menos, dos tercios, y

b) Pensión de invalidez parcial para afiliados con una pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior a cincuenta por ciento e inferior a dos tercios.

La definición de invalidez de los trabajadores obreros del Seguro Social era mucho más clara y definitoria, al mismo tiempo era sensiblemente inferior el requerimiento en los grados de la incapacidad, toda vez que el art 33º de la Ley 10.383 señala que "*Se considerará inválido absoluto al asegurado que quede incapacitado para procurarse por medio de un trabajo proporcionado a sus actuales fuerzas, capacidad y formación, una remuneración equivalente, por lo menos, a un treinta por ciento del salario habitual que gana un trabajador sano, en condiciones análogas de trabajo, y en la misma localidad. Pero si la incapacidad permite al asegurado obtener una remuneración superior al treinta por ciento e inferior al sesenta por ciento de dicho salario habitual, el asegurado se considerará inválido parcial...*"

El derecho a obtener una pensión de invalidez en el nuevo sistema, no se condice con una serie de principios propios de la Seguridad Social.

La enfermedad está definida como el "*conjunto de fenómenos -signos y síntomas- que el organismo opone a toda acción morbosa que tiende a perturbar su estado fisiológico* (65)

Por otra parte se ha señalado que la salud, es un estado en que el hombre normalmente ejerce todas sus funciones.

Es además un fenómeno complejo en el que intervienen la ciencia, la medicina, el saneamiento ambiental,. los factores genéticos, el desarrollo tecnológico, la cultura, las expectivas y el azar, y que en estos factores, participan necesariamente la familia, el mercado, y el Estado, sosteniéndose, además, que "*la salud es el capital de los pobres".*

Sin perjuicio de que el afiliado al nuevo sistema deba estar afectado por una o más patologías, cabe consignar que el concepto *de "debilitamiento de de las fuerzas físicas o intelectuales",* que señala la Ley no resulta ser un concepto puramente médico, y no se encuentra contenida en las "***Normas para la evaluación y calificación del grado de invalidez de los trabajadores afiliados al nuevo sistema de pensiones"*** por lo que no se evalúa por las Comisiones Médicas.

El debilitamiento de las fuerzas físicas se encuentra asociado a la capacidad y vigor físico para desempeñar determinada faena, lo que afecta a quienes desempeñan oficios en que el vigor físico es básico como concepto de "*capacidad de trabajo"*

Lo mismo ocurre en el caso de debilitamiento de la capacidad intelectual, en tanto ésta situación no se encuentra forzosamente asociada con alguna enfermedad mental.
El deterioro físico e intelectual se encuentra ligado al proceso normal de envejecimiento, y no resulta posible evaluarlo conforme a normas preestablecidas en tanto el envejecimiento afectará indistintamente en una u otra forma al afiliado, conforme, sus rasgos hereditarios, el oficio en que se ha desempeñado, su nivel de instrucción y otros factores que permiten concluir en que tal proceso, es individual e inmedible con reglas generales.

De otro lado, se añade a la ambiguedad de éste artículo, el concepto “pérdida de capacidad de trabajo”, por cuanto esta capacidad sólo puede ser medida por el mercado que es quién fija las normas para la contratación de trabajadores.

Por vía de ejemplo, no podría sostenerse que un docente universitario pierde su capacidad de trabajo porque no es capaz de levantar grandes pesos en una industria forestal, tampoco podría sostenerse que un trabajador sufre un debilitamiento de su intelecto por no poder teorizar o comprender elementos abstractos, si en su nivel de instrucción nunca fué entrenado para ello.
A todo lo anterior se suma el que la Comisión Médica Central de las A.F.P. es “*un órgano autónomo en el conocimiento de los reclamos de calificación de la invalidez de los afiliados al Nuevo Sistema de Pensiones y respecto del cual esta Superintendencia sólo tiene la supervigilancia administrativa y sus médicos no tienen la calidad de trabajadores dependientes de este Organismo”* (68)

¿A quién reclamar, entonces, de las resoluciones que emite un organismo que no es supervisado por la Superintendencia de A.F.P. ni por la Superintencia de Seguridad Social?

A manera de ilustración debe señalarse que la cita precedente es el resultado de un recurso de reposición a una resolución de invalidez de la Comisión Médica Central en el caso del marinero pescador Gastón Oviedo Hidalgo afectado por un cáncer terminal y a quién dicha Comisión rebajó el porcentaje de Invalidez otorgado por la Comisión Médica Regional del Bío-Bío, clasificándolo en definitiva sólo como invalidez parcial. Leído y releído el D.L. 3.500 en parte alguna se encuentra la facultad de la Comisión Central para modificar porcentajes otorgados por las Comisiones Regionales, sólo la de aprobar o rechazar el dictámen de estas, y sin embargo, es invariable tal conducta.

La incoherencia en que se actúa para la revisión del menoscabo de los trabajadores constituye uno de los elementos de mayor angustia para los afectados.

En mi ejercicio profesional he podido comprobar que a trabajadores -tripulantes pesqueros- con una suma de patologías y muy deteriorados física e intelectualmente, le es denegada sistemáticamente su derecho a pensión no obstante que, a lo menos en un caso, se concedió una invalidez parcial a una profesora que sufría tan sólo de un lumbago crónico de probable origen músculo tendinoso, por cuanto no se encontraba acreditada la existencia de discopatías u otros diagnósticos que ameritaran tal decisión.

Lo precedente conlleva a una situación en que la invalidez de un trabajador sólo debería ser resuelta -en definitiva- por los Tribunales de Justicia

atendida la ninguna injerencia de la Superintendencia de A.F.P. y de la de Seguridad Social en las decisiones de un cuerpo médico que ni siquiera es dependiente de ningún órgano del Estado.

¿Es que entonces deberán ser las Cortes de Apelaciones, las que resuelvan -en definitiva- la protección que se debe a la invalidez y menoscabo laboral de los trabajadores afiliados a las Administradoras?

El ejemplo clásico de la carencia de principios de Seguridad Social que contiene la aplicación del articulado en comento, puede encontrarse encontrarse en la sentencia "*Mc Kay Fiogelman con Comisión Médica Central de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones. Corte de Apelaciones. 17.08.92. Recurso de Protección*", que establece como doctrina que *"la existencia de procedimientos administrativos de reclamación de resoluciones de autoridades atribuídas de potestades administrativas por la Ley, no impide que las decisiones que resuelven esos reclamos puedan ser impugnadas ante los Tribunales para que estos ejerzan sus facultades conservadores en resguardo de los derechos asegurados y garantizados por la Constitución, tanto más que es deber del Estado no sólo promover su ejercicio sino también respetarlo como lo dispone el art., 5º inciso 2º de la Carta Fundamental".*

En relación a la sentencia señala; *"Es inaceptable rechazar el otorgamiento de una pensión por invalidez fundado en que, no obstante reconocerse que la dolencia que afecta a la requirente carece de tratamiento eficaz conocido y es de carácter irreversible, habría sólo una pérdida de la capacidad laboral inferior al 50% por cuanto la afectada puede trabajar en una actividad distinta a la que desarrolla.*

Ello conlleva un concepto deshumanizado de la actividad laboral de una persona, que encuentra el más franco rechazo en nuestra legislación la cual envuelve el respeto al empleado y funcionario en orden a no inferirle ningún menoscabo en su dignidad.

Principio fundamental inspirador de la legislación vigente en materia de Seguridad Social, es el de integridad y suficiencia que permite atender la contingencia respectiva con prontitud y dar solución al caso social concreto.

El concepto de invalidez debe asociarse a la pérdida de la capacidad que el trabajador sufre para ejercer su oficio o profesión habitual o similar compatible con su capacidad de trabajo o ganancia por lo cual resulta inaceptable el que se pretenda por la autoridad recurrida que una enfermera universitaria que padece una enfermedad irrecuperable, pase a desempeñar tareas físicas subalternas. Es arbitraria una resolución que deniega una pensión de invalidez trastrocando sin fundamento alguno la escala de valores contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y privilegiando los valores patrimoniales por sobre los bienes jurídicos representados por la dignidad, la vida y la integridad física y síquica de la persona.

Es deber de los órganos del Estado respetar y promover el ejercicio de los derechos fundamentales de la persona, entre los cuales ocupan un lugar prioritario la vida y la integridad física y síquica de las personas".

Puede concluirse que, si bien es cierto el D.L. 3.500 es una ley de rango inferior y complementaria del texto constitucional, no es menos cierto que el derecho a obtener una pensión de invalidez en el nuevo sistema, no puede ni debe obtenerse en una instancia diferente, como lo son las Cortes, a causa de la no consideración de los conceptos *"debilitamiento de las fuerzas físicas*

o intelectuales" y *"capacidad de trabajo"* factores entregados a las reglas de la sana crítica o a la conciencia de los médicos integrantes de las Comisiones Médicas Regionales y Comisión Médica Central.

Cabe consignar que -en relación a la severa advertencia de la Corte en contra del favorecimiento de privilegios patrimoniales -estas Comisiones, si bien son designadas por el Superintendente de A.F.P. son contratados a honorarios, lo que significa que no tienen relación alguna de dependencia y subordinación con la Superintendencia, por lo que pueden ser cesados en cualquier momento y sin expresión de causa.

A mayor abundamiento, debe citarse que en las deliberaciones de las comisiones, el paciente no tiene defensa alguna, no obstante que las Compañías de Seguros cuando debe conocerse la calificación de invalidez de un afiliado cuyo riesgo ellas han cubierto, pueden designar un médico cirujano para que asista como observador.
Lo mismo ocurre cuando se discute si una invalidez es o no de origen profesional, por cuanto los organismos administradores de la Ley 16.744 -Mutualidades de Empleadores- también tienen derecho a designar como observador a un médico cirujano.

No obsta a lo anterior explicar el por qué, la Corte precitada advierte en contra de los intereses patrimoniales por sobre derechos constitucionales, toda vez que ***la dificultad para acogerse a una pensión de invalidez no estriba necesariamente en una insuficiente calificación del grado de menoscabo, sino por cuanto una parte del costo de operación administrativa con que las AFP gravan a los cotizantes -un cuarto del porcentaje en promedio-***

corresponde al financiamiento de las primas de seguros de invalidez y sobrevivencia cuyo funcionamiento puede generar excedentes por baja siniestralidad que las Compañías de Seguros reintegran a las correspondientes A.F.P. y estos excedentes no benefician a los afiliados en cuanto a reducciones de costos, sino que pasan a integrar las utilidades de las Administradoras.

CAPITULO V

LAS MODALIDADES DE PENSION

El nuevo sistema permite tres modalidades de pensión de las cuales anotaremos las dos más importantes;

DE RETIRO PROGRAMADO;

Consiste en que el trabajador mantiene el saldo global acumulado en la cuenta -al que se añade el denominado "*capital necesario*"- en la Administradora.

El afiliado puede retirar anualidades -divididas en cuotas mensuales- que son recalculadas cada doce meses por lo que pueden estar afectas a alzas o bajas conforme la calidad de las operaciones de la Administradora.
El cálculo de este retiro comprende la expectativa de vida del grupo familiar y una tasa de descuento que aplican las A.F.P., que considera la rentabilidad media del Fondo de Pensiones y tasas de interés implícitas en las Rentas Vitalicias.
Se contempla -también- para estos fines, que el trabajador pueda hacer aportes limitados en su cuenta individual los que gozan de exención tributaria.
También es posible optar por acogerse a retiro antes de los 60 o 65 años de edad siempre que los fondos acumulados generen una pensiónde vejez superior a la pensión mínima -3.96 UF a Junio 1997- y al 70% del promedio de las remuneraciones imponibles que el trabajador haya registrado en los últimos 5 años.

El cotizante mantiene la propiedad de los fondos -que pueden llegar a constituirse en herencia- pero como es la A.F.P. quién administra los recursos, el afiliado que elige esta modalidad ***"asume el riesgo de sobrevida y el riesgo financiero",*** lo que resulta un indicativo para considerar que el sistema no está destinado a cubrir el riesgo de vejez, toda vez que la pensión se determina con la resultante del cambio demográfico y del saldo de la cuenta individual.
Sobre esta modalidad siempre existe la posibilidad de cambio a *renta vitalicia* por cuanto quedarse en ella significa correr el riesgo de ver extinguirse el capital, antes del fallecimiento del afiliado.
Es una modalidad poco comprensible desde una perspectiva financiera por cuanto las modificaciones del monto anual son imprevisibles ya que, no

obstante la edad y saldo de la cuenta, también se ve afectada por la rentabilidad que pueda alcanzar la A.F.P.

En cuanto al riesgo de quedarse en ésta modalidad debe tenerse en cuenta que la expectativa del monto de pensión está sujeta a lo menos a tres variables;

- la demográfica, constituída por la edad del afiliado y de los integrantes de su grupo familiar con derecho a prestación lo que implica la expectativa de vida en función de la edad, al momento de pensionarse.
- la laboral, que se determina con los ingresos imponibles y que depende de su estabilidad en el tiempo esto es, cesantía y posible evasión de cotizaciones.
- el financiero que depende de los aportes y la rentabilidad que estos puedan alcanzar.

El factor **riesgo,** en consecuencia está siempre latente, tanto en la vida activa del trabajador como en ésta modalidad de pensión a causa de la **incertidumbre** ante posibles cambios bruscos en la economía por cuanto, a mayor abundamiento, es un sistema de capitalización que funciona en la realidad laboral de un país -supuestamente en desarrollo- que, por lo mismo, presenta un amplio rango de otras variables, siendo útil consignar que las tasas de interés de países como el nuestro, están asociadas por lo general a las condiciones imperantes en países industrializados.

Además, el sistema en general requiere un nivel de conocimiento y comprensión de una gama tan variada de opciones financieras, coyunturales y de mercado que no es razonable que puedan ser comprendidos por los beneficiarios.

La variabilidad latente en esta modalidad ha sido intentada corregir mediante la modificación de la metodología de cálculo de retiros programados contenida en el Reglamento del D.L. 3.500 (69) en que se establece que, en la tasa de descuento de los retiros programados y rentas temporales -informada a fines de cada año por la Superintendencia de A.F.P.- se considerarán diez y no cinco años como lo exigía la norma anterior.
El objetivo de la modificación es disminuir los efectos sobre el monto de las pensiones derivados de la variabilidad en la rentabilidad del Fondo de Pensiones en un año en particular, que suele producir fluctuaciones bruscas en los beneficios que se otorgan a los afiliados.

DE RENTA VITALICIA;
En esta modalidad, el afiliado transfiere todos sus fondos -**en carácter de prima de seguros-** a una Cía Aseguradora de Rentas Vitalicias, a cambio del compromiso de pagarle una renta mensual de por vida, y pensiones de sobrevivencia a sus beneficiarios.
En esta modalidad se pierden la propiedad de los fondos, pero supone que el afiliado ya no corre riesgo de sobrevida ni financiero.

En la actualidad una renta vitalicia no supera el 0.44% de rentabilidad mensual del total del capital ahorrado, cifra inferior si se contrasta con el promedio de rentabilidad que ofrece el sistema bancario y/o financiero por depósitos en ahorro cash, que oscila en un 1,00% mensual.

Lo anterior parece posible por el acoplamiento accionario de diversas Cías., Aseguradoras que impide una real competencia entre ellas.

En esa dirección apunta lo señalado por el Presidente Eduardo Frei en Mayo de 1996 cuando expresó;. *"...igualmente, mediante un proyecto de ley presentado a la consideración del Congreso Nacional, se busca aumentar la competencia entre los agentes comercializadores de rentas vitalicias e incrementar la cantidad y calidad de la información disponible tanto para los futuros pensionados como para las aseguradoras."*

Se asigna a esta modalidad -como principal defecto- la falta de transparencia en la información que se entrega a futuros pensionados respecto a lo que adquieren.

TASAS ANUALES DE INTERES PROMEDIO PORCENTUAL DE LAS RENTAS VITALICIAS 1994 (70)					
	vejez edad	vejez anticipada	invalidez	sobrevivencia	promedio
Noviembre 1993-Enero 1994	5,01	4,90	5,08	4,83	4,91
Diciembre 1993-Febrero 1994	4,99	4,87	5,04	4,81	4,89
Enero 1994-Marzo 1994	4,93	4,79	4,87	4,73	4,81

Debe consignarse, además, que se otorga a la Compañías Aseguradoras una colaboración en su gestión -para inducir al pensionado a cambiarse a "rentas

vitalicias"- toda vez que la Ley permite el cobro por la operación de las rentas temporales y de retiro programado que son pagadas por las A.F.P.

Si bien es cierto tal situación aún no se verifica -posiblemente por la poca cantidad de ellas- no es menos cierto que si la mayoría de las personas optaran por esta modalidad, las A.F.P., harán efectiva esta opción de cobro, desincentivando la permanencia en ellas -de los afiliados pensionados- en cualquiera de sus modalidades.

RENTA TEMPORAL CON RENTA VITALICIA DIFERIDA

Es una mezcla de las dos anteriores. Consiste en la contratación con una Cía., Aseguradora de una renta mensual a contar de un fecha posterior al momento de la pensión.

Mientras tanto, el pensionado se mantiene en el sistema de retiro programado y, asume sólo el riesgo financiero sólo durante el período programado, pero no el de sobrevida que es de cargo de la Cía de Seguros.

Puede estimarse que estas dos últimas modalidades, merced a la amenaza de riesgo financiero y de sobrevida, son vitales para la gestión de las Compañías Aseguradoras permitiendo concluir que, al margen de los principios de la Seguridad Social, las Administradoras de Fondos de Pensiones ***durante la vida laboral activa del afiliado sólo administran la prima de seguro que el cotizante deberá cancelar a una aseguradora.***

Cabe preguntarse adicionalmente con respecto al concepto clásico de seguros generales ¿cual es la razón por la que, un simple trabajador, debe pagar una prima de seguros de enorme cuantía y al contado, cuando en otras opciones -incendio, muerte, rotura de cristales, bienes etc.- tan sólo se paga una muy pequeña parte del total del capital asegurado?

LAS PENSIONES GARANTIZADAS

Estas se otorgan cuando al momento de pensionarse el afiliado, éste no alcanza a cubrir con sus propios recursos la pensión mínima vigente -3.96 U.F.- circunstancia en que el Estado financia la parte restante una vez agotado su saldo, siempre que el pensionado tenga 20 años, cómo mínimo, en algún sistema previsional.

No es posible considerarla como un componente de la Seguridad Social inserto en el nuevo sistema toda vez que se sustenta en la subsidiariedad fiscal siendo un elemento propio del antiguo sistema.

Es importante consignar que, a 1996 existen 227.932 trabajadores mayores de 50 años de edad que encontrándose afiliados a una Admnistradora no se encuentran cotizando, por lo que la probabilidad que el Estado deba asumir su protección mediante esta modalidad de pensión es cierta.

AFILIADOS POR EDAD (71)	**1994**	**1995**	**1996**
+50 -55	221.701	245.371	264.469
+55 -60	119.051	131.355	142.261
+60 -65	54.860	58.488	58.684
COTIZANTES POR EDAD			
+50 -55	124.134	133.655	140.315
+55 -60	63.135	67.339	70.974
+60 -65	26.133	26.576	26.193

COMPONENTES DEL NUEVO SISTEMA PREVISIONAL

La estructura del nuevo sistema previsional tiene tres componentes radicalmente distintos pero que coexisten;

1.- Las Administradoras de Fondos de Pensiones -supervisadas por la Superintendencia de A.F.P.- como empresa privada que se financia con comisiones y con ellas organiza e incrementa sus activos.

Sobre el mayor spread costo de fuerza de venta/utilidades, es que ha actuado la Superintendencia de A.F.P., con la rigidización del sistema de traspasos.

Sin perjuicio de lo anterior, debe destacarse el hecho que esta empresa privada NUNCA PIERDE y registra una gran liquidez en sus operaciones, toda vez que mensualmente, retira sus comisiones de las cotizaciones de cada trabajador, independiente de si su gestión es o no exitosa.

Y no sólo nunca pierde sino que tampoco puede quebrar, básicamente porque -al revés del sistema financiero- no está obligado a ofrecer una mínima rentabilidad con sus propios recursos, de lo que se desprende que, como empresa privada ha sido ideada para ser siempre rentable para sus dueños, porque el factor de riesgo no está presente en ella.

2.- El segundo componente es el Fondo de Pensiones, que tiene como activos los recursos de los trabajadores los que están invertidos en diversos instrumentos y, su pasivo, son las cuentas individuales.

Este Fondo no tiene capital sino tan sólo un portafolio de inversiones que puede rentar más o menos pero no puede colapsar -un Banco quiebra si su activo produce menos de la rentabilidad ofrecida a las captaciones- esto, fundamentalmente porque no ofrece una tasa fija de rentabilidad. (72)

3.- El tercer componente son las Compañías de Seguros de Rentas Vitalicias. Estas son empresas comerciales del sector privado.

Una vez que reciben las primas entregadas por la A.F.P. dichos fondos pasan a integrar su patrimonio y constituyen la reserva con las cuales garantizan el pago de beneficios. Pueden utilizar dichos fondos en las inversiones que estimen convenientes no estando sometidas a las directivas de una Comisión Clasificadora de Riesgo como sucede con las A.F.P.

En 1989 la prima por seguro de invalidez y sobrevivencia representaba un 29,5% del ingreso por primas directas de la Cías de Seguros.
En el año 1994 las primas por éste concepto significaron un 9%, mientras que las primas directas percibidas por las aseguradoras para el pago de pensiones ascendió a un 48%. En 1994 esto aumentó a 71%. (73)

A Diciembre de 1994 las pensiones de esta modalidad ascendían a 72.992 que corresponde a un 38,8% del total de pensiones pagadas en el Sistema Previsional esto es, 188.258 a Diciciembre de 1994.

Se estima que esta modalidad de pensión irá aumentando fuertemente lo que significará mayores pensiones contratadas con los asegurados, lo que puede explicarse por la baja disponibilidad de capital capitalizado individualmente en la Administradora; por el riesgo de pérdida de rentabilidad en el retiro programado y, a causa de ambas, por el riesgo de agotar los fondos.
Actúan para efectos tributarios y de formalidad financiera bajo la supervisión de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Las Compañías Aseguradoras de Rentas Vitalicias, hasta Junio de 1993 contrataron 43.915 pensiones de vejez por límite de edad o anticipadas, y

2.737 pensiones de invalidez; 5.015 pólizas correspondientes a viudas, huérfanos y otros beneficiarios.

El valor medio de las pensiones de vejez por edad alcanza a 8,32 UF; por vejez anticipada a 8,73 U.F. y por invalidez a 10,10 U.F.

A septiembre 1993 se habían traspasado en calidad de primas 4.100 millones de dólares siendo importante consignar que el ¾ del total corresponden a pensiones por vejez anticipada.

La gestión de las Aseguradoras de Rentas Vitalicias cierra un círculo en cuanto a las ventajas de mercado que se obtienen a través de las Administradoras, toda vez que no sólo ellas inciden en las preferencias de los instrumentos bursátiles sino que una vez que se extinguen los beneficiarios las aseguradoras pueden utilizar todo el capital en empresas relacionadas.

¿Pero, cual es la circunstancia que permite a las Aseguradoras apropiarse en su beneficio del capital individual?

Esta circunstancia aparece de una cuestión meramente conceptual en tanto la estrategia que idea el Sistema, apunta al concepto de *"pago de una póliza de Seguros*" para tal efecto, operando primero en base a elementos de riesgo e incertidumbre que afectan los fondos mientras permanecen en una Administradora, para propiciar la entrega de los fondos en calidad -como se señalaba- de *"pago de la prima de una póliza de seguro",* con el cual, además, se evita tener que sujetar sus inversiones a los dictámenes de una Comisión Clasificadora de Riesgo pudiendo disponer libremente de dicho capital que, por lo pequeño de nuestro mercado, seguramente deberá enfilarse a economías de naciones más seguras.

Esta es, seguramente la póliza de seguros más cara que existe en el mundo, y no admite su pago en cuotas como otros instrumentos aseguradores.

La probable *seguridad* que estas Compañías ofrecen, se atribuye livianamente a que son administradas por empresas internacionales lo que sólo resulta un indicador de su capacidad para invertir en países ajenos a aquel en que se originó el capital, arriesgando no sólo a la pobreza a las generaciones futuras sino también el patrimonio del Estado en una eventual quiebra, por ser éste el aval -a título gratuito- que garantiza su permanencia en el tiempo y su liquidez.

Para una mejor comprensión de lo precedente se reproduce a continuación un artículo de la prensa nacional;

Banmédica vendió 37.5% sobre su participación en Banrenta.

El holding médico y de seguros Banmédica vendió el 37.5% de su participación en Banrenta Compañía de Seguros de Vida a su socio en esta empresa, la aseguradora estadounidense ***Principal Internacional*** *informó el gerente general de Banmédica* ***Carlos Kubik.***

El ejecutivo añadió que la operación significó un beneficio para Banmédica por alrededor de diez mil millones de pesos -unos 24 millones de dólares- a su vez, el holding nacional determinó mantener bajo su propiedad el 12.5% de Banrenta.

De acuerdo a lo informado anteriormente por Kubik a La Epoca, esta operación de venta se enmarca dentro de un acuerdo adoptado por Banmédica con el Bankers Trust para ingresar a la propiedad del Consorcio Nacional de Seguros.

Este acuerdo determinó que Banmédica debía disminuir su participación accionaria en Banrenta, con el propósito de evitar las incompatibilidades generadas al participar en dos compañías aseguradoras que compiten entre sí.

Con los recursos generados por la venta del 37.5% de Banrenta, el holding Banmédica contempla financiar parte de su plan de expansión nacional e internacional.

Banmédica en el exterior estudia expandirse al mercado de los seguros médicos en Argentina, probablemente formando una nueva sociedad con The Principal.

A su vez Banmédica contempla ingresar al mercado peruano, junto a socios locales, para lo cual ya estableció un acuerdo de intenciones con el grupo Brescia que controla en Perú la AFP Horizonte y el Banco Continental.

En Chile Banmédica recientemente adquirió en 40 millones de dólares el grupo Intersanitas, controlador de la Isapre Compensación y de la Clínica Alameda. El holding a su vez, iniciará la ampliación de la Clínica Santa María con una inversión de 20 millones de dólares. Mientras su filial Clínica Dávila iniciará la expansión de sus centros de medicina ambulatoria en Santiago, Concepción y Valparaíso. (74)

Otro antecedente de la interrelación A.F.P./Cía., Aseguradora de Rentas Vitalicias puede encontrarse en el siguiente suelto de prensa publicado en la página 25 del Diario La Tercera el 27.03.98:

"...Canadiense Sun Life pagó U$120 millones.

Grupo Penta traspasó acciones de Cuprum.

El grupo Penta concretó la venta, en 120 millones de dólares, del 31.7 por ciento de la propiedad de AFP Cuprum a la aseguradora canadiense Sun Life Assurance Company. El traspaso de acciones se efectuó tras producirse el pago al contado de los títulos por parte de Sun Life, informó Carlos Alberto Délano, uno de los accionistas controladores del conglomerado nacional.

Tras la operación la compañía canadiense y Penta dominarán en igual porcentaje, la propiedad de la AFP. sin embargo, Penta mantendrá el control de la administración.

"Con Sun Life queremos entrar fuerte en Latinoamérica, siempre y cuando se den las circunstancias y siempre que cada uno de los países implique un buen negocio" afirmó el ejecutivo.

Respecto de la posibilidad de que Cuprum adquiera otra AFP nacional, Délano expresó que "siempre es posible, pero Cuprum hoy cubre cerca del 18 por ciento del mercado y mantiene muy buenos afiliados. No es estrictamente necesario adquirir una mayor cartera".

Sostuvo que la AFP sigue con interés la administración de fondos de pensiones en el mercado mexicano: "Allá existen demasiadas Afore (administradoras de fondos para el retiro), pero se producirán fusiones y ahí lo veríamos. En todo caso, a nosotros no nos gusta tener menos del 50 por ciento de la propiedad en que participamos" precisó Délano.

Agregó que otro mercado al que aspiran a ingresar en el área previsional es el venezolano, tras la reforma a sus sistema de pensiones. En otro plano, adelantó que dentro del primer semestre de este año debería resolverse la venta de hasta el 34 por ciento de la Isapre Vida Tres, que hoy es controlada en cerca de un 84 por ciento por el grupo Penta".

De lo antecedente puede arribarse a una conclusión.

Que las Administradoras de Fondos de Pensiones, no aseguran un nivel de pensión, es más, concebido el sistema mediante el supuesto de la capitalización individual en que *"...el trabajador ahorra para la vejez, deposita esos ahorros en una cuenta individual y al final de su vida de trabajo acumula un capital que lo transforma en una renta vitalicia*" (Piñera) siempre se tuvo a la vista la apropiación, como destino final del ahorro individual forzoso.

Las Compañías Aseguradoras de Rentas Vitalicias sólo resultan ser instancias de operación fundamental del objetivo único de las administradoras, esto es, percibir las primas con que se cubrirá dicho Seguro, no obstante que, durante la vida activa del cotizante no participan en ningún riesgo ni incertidumbre, remitiéndose a percibir el resultado de un horizonte laboral y financiero incierto.

Es peor, quizás, el observar como la apropiación del control de las AFP por estos grupos aseguradores extranjeros les permite -además- participar en el mercado bursátil, obtener comisiones, ganancias por menor siniestralidad y muchas otras ventajas de cada peso que perciben del "ahorro" forzado a que están obligados los trabajadores chilenos. Y esto con ningún riesgo. Para terminar percibiendo el resultante del "capital" que el cotizante le entrega por décadas y, a título gratuito ingresarlo en su patrimonio.

Tal es así que, ni siquiera el hecho que estén obligadas a asegurar el riesgo de invalidez y muerte tiene importancia, por cuanto, la cifra nominal que cancelan -para que el afiliado inválido pueda, a lo menos alcanzar el 70% del promedio de las remuneraciones percibidas en los años precedentes- de todas formas vuelve a ellas como parte de la prima para contratar las rentas

vitalicias, bajo apercibimiento al afectado, de ver extinguirse el capital individual en la modalidad de retiro programado.

La ley de los grandes números y el marco legal propiciado por el D.L. 3.500, que permite a los grupos económicos transnacionales controlar la economía chilena y de las naciones latinoamericanas, nos devuelve a olvidados episodios históricos en que un sólo agente económico privado podía desestabilizar gobiernos y sojuzgar a su pueblo.

A cambio de tan envidiable posición, ¿cuanto obtiene cada chileno que se pensiona, cuyos obligados aportes permiten tal acumulación de poder?. Véase el cuadro que sigue;

PENSIONES PAGADAS EN EL SISTEMA EN 1996 (75)						
NUMERO DE PENSIONES PAGADAS EN LA MODALIDAD DE RETIRO PROGRAMADO; **105.941**						
MONTO PROMEDIO DE PENSIONES POR RETIRO PROGRAMADO (en miles de pesos)						
VEJEZ/EDAD	VEJEZ ANTICIPADA	INVALIDEZ TOTAL	INVALIDEZ PARCIAL	VIUDEZ	ORFANDAD	OTROS (76)
64.410	176.364	75.964	70.519	52.192	22.046	27.225
NUMERO DE PENSIONES PAGADAS POR RENTA VITALICIA; **102.130**						
MONTO PROMEDIO DE PENSIONES POR RENTA VITALICIA						
VEJEZ/EDAD	VEJEZ ANTICIPADA	INVALIDEZ TOTAL	INVALIDEZ PARCIAL	VIUDEZ	ORFANDAD	OTROS

109.829	108.634	135.328	120.321	91.104	27.756	52.192
NUMERO DE PENSIONES PAGADAS EN LA MODALIDAD DE RENTA TEMPORAL CON RENTA VITALICIA DIFERIDA; **102.130**						
MONTO PROMEDIO DE PENSIONES DE RENTA TEMPORAL CON RENTA VITALICIA DIFERIDA						
VEJEZ/EDAD	VEJEZ ANTICIPADA	INVALIDEZ TOTAL	INVALIDEZ PARCIAL	VIUDEZ	ORFANDAD	OTROS
109.829	108.634	135.328	120.321	91.104	27.756	52.192

PRESTACIONES SOCIALES DE LAS A.F.P.

Respecto a la única prestación que puede considerarse como tal, esto es la cuota mortuoria para financiar los gastos de funeral de un trabajador activo o pensionado, esta alcanza a 15 U.F. y es recibida por quién se hace cargo de las exequias.

Cabe consignar como inconveniente, que del total de afiliados, 1,7 millones registra saldos contables menores a 15 U.F. y de estos últimos unos 24.000 son personas de 60 a más años con alta probabilidad de fallecimiento. No pudiendo considerarse -en consecuencia- como una prestación dentro de los principios de la Seguridad Social.

LA A.F.P. COMO ENTIDAD PREVISIONAL.

Sólo efectúa las siguientes funciones;

Pago de prestaciones en la modalidad retiro programado y renta temporal con cargo a los fondos del afiliado.

Pago de la pensión de invalidez del primer dictámen durante los tres primeros años con cargo al afiliado.

Entrega a las aseguradoras de rentas vitalicias, en calidad de prima de seguro, del capital resultante de las cuentas individuales.

Administración de las Cuentas de Capitalización individual; abrir cuentas, registrar cotizaciones, recaudar cotizaciones, cobranza de cotizaciones.

Efectúa transferencias de los saldos de cuentas individuales a otras administradoras.

Realiza la inversión de los fondos individuales en instrumentos del mercado financiero.

Integra a las aseguradores la prima necesaria para el pago del seguro obligatorio de invalidez y muerte.

Paga las pensiones mínimas garantizadas por el Estado en calidad de intermediario.

No pueden -directa o indirectamente- otorgar a sus afilidos, bajo ninguna circunstancia, otras pensiones, prestaciones o beneficios que los señalados en la Ley.

Debe llevar contabilidad separada del patrimonio del Fondo de Pensiones.

LA DISCRIMINACION EN EL NUEVO SISTEMA

1.- EL COSTO DE ADMINISTRACION

Las A.F.P. tienen un costo oneroso para los cotizantes del sistema, en especial para los más pobres. Por cada cien pesos que un afiliado deposita en su cuenta de ahorro la Administradora retiene el 25% del valor para cubrir costos y ganancias (77)

Las A.F.P. trabajan con una clientela cautiva de 5,3 millones de personas sin correr riesgos, esto se produce porque por cada cantidad que un afiliado cotiza, en forma inmediata y cada mes la AFP retiene el valor necesario para cubrir sus propios costos y otorgar ganancias a sus propietarios.

Los fondos de los trabajadores invertidos por las AFP han obtenido -entre 1981 y 1994 un 13,9% de rentabilidad -deflactado el I.P.C.- sin embargo los propietarios de las Administradoras consiguieron sobre su capital propio una rentabilidad muy superior, que en 1991 tuvo un record de 28,6% y que en 1995 se mantuvo por sobre el 20%.

Se arguye que estos costos se encuentran fuertemente indexados por los traspasos de afiliados entre una y otra A.F.P., los que en 1995 superaron el millón doscientos mil traspasos, con un costo en movimientos de recursos superiores a los U$180 millones cada año. En 1996 se efectuaron 1.569.185 traspasos.

Durante 1993, los gastos comerciales del sistema, por afiliado activo -lo que considera remuneración del personal de ventas y gastos de comercialización- fueron de $5.975 por afiliado.

Estos gastos disminuyeron hasta llegar a $2.684 en 1987.

Sin embargo, en 1988, coincidiendo con la eliminación del requisito de concurrencia a una agencia para efectuar el traspaso, los gastos comerciales aumentaron en un 105.3% llegando a representar en 1993 un costo de $7.890 por afiliado.

Esta alza fué producto, principalmente, del incremento en el gasto por remuneraciones al personal de ventas.

A su vez el número de agentes de ventas del sistema aumentó de 1.980 en 1982 a 17.931 en 1996.

Por su parte, las decisiones de traspaso de los afiliados durante el período 1988-1993 indican que, el número de intentos o notificaciones de traspasos creció en 238% mientras la cantidad de afiliados aumentó sólo en un 47.9%.

De otro lado, y respecto al comentado supuesto beneficio de la competencia entre Administradoras, no resulta posible determinar que esta competencia resulte beneficiosa para el trabajador,

1º; por la existencia de una información demasiado técnica que no resulta comprensible para cualquier trabajador;

2º por la baja porcentualidad del beneficio de la competencia en el monto promedio de las remuneraciones;

3º Por el horizonte demasiado amplio del ahorro que invalida el beneficio coyuntural de cualquier decisión al respecto;

4º Por la inexistencia de un aparato sindical poderoso, informado y eficiente en la asesoría a sus asociados.

Todo lo anterior parece explicar la razón que hace que todos los trabajadores no se encuentren en las Administradoras de mejores rentabilidades.

COSTO PREVISIONAL PROMEDIO DE LAS A.F.P. (78)

AÑO	COSTO PREVISIONAL BRUTO	INGRESO IMPONIBLE REAL MEDIO	COSTO PREVISIONAL BRUTO	COSTO PREVISIONAL DE LA COTIZACION TOTAL

	$ DE DICIEMBRE 1994	$ DE DICIEMBRE DE 1994	% DEL INGRESO MEDIO	% DE LA COTIZACIÓN TOTAL
1982	5.525	108.338	5,10	40,3
1983	7.570	91.494	8,27	60,8
1984	7.548	86.853	8,69	64,0
1985	7.540	112.938	6,68	49,2
1986	6.867	113.597	6,05	45,1
1987	5.968	198.762	5,49	41,0
1988	4.933	123.353	4,00	29,6
1989	4.509	127.188	3,55	26,8
1990	4.117	130.535	3,15	24,4
1991	4.353	140.221	3,10	24,0
1992	4.632	150.940	3,07	23,7
1993	4.975	161.998	3,07	23,7
1994	5.637	184.820	3,05	23,5

Cabe consignar que con fecha 14.06.95 fué enviado al H. Congreso Nacional un proyecto de Ley que modifica la estructura de comisiones del Sistema y establece un plazo mínimo de permanencia en una A.F.P.

En conclusión, el costo de administración del sistema implica que los cargos que las Administradoras efectúan con cierta libertad por su operación administrativa son muy altos.

Cifras de la Superintendencia de A.F.P. muestran que el pago por costo operacional varía entre el equivalente al 30 a 40% de lo que el afiliado paga por cotización previsional obligatoria y -en consecuencia- grava en mayor proporción a los trabajadores cotizantes de más bajos ingresos imponibles

discriminando a los cotizantes más pobres, siendo útil consignar que el Consejo

Nacional de la Superación de la Pobreza señaló a través de su Presidente que la diferencia per cápita entre el 10% más pobre y el 10% más rico de la población es de 40 veces, lo que contradice las cifras del MIDEPLAN que hasta ese momento señalaba que la diferencia era sólo de 14 veces.(79)

2.- PENSIONADOS V/S ACTIVOS

Las pensiones que se obtienen en dos modalidades -retiro programado y renta vitalicia- tienen como indicador de reajustabilidad la UF, por lo que el sistema se mantiene en riesgo permanente de discriminación, por cuanto si el ingreso mínimo no estuviera afectado por la productividad media de la economía y la inflación proyectada -esto es, si tan sólo fuera en algún momento producto de una decisión político/coyuntural- la reajustabilidad de las pensiones discriminaría entre activos y pasivos en la capacidad de ingreso.

Sin perjuicio de tener en debida cuenta que el concepto "pensionado en el Nuevo Sistema" es inexacto atendido a que el monto de sus pensiones no considera tan sólo su ahorro individual, sino también el aporte fiscal a través del Bono de Reconocimiento, por ahora, la discriminación obra en favor de los pasivos, atendido a que, entre Diciembre 1993 y Diciembre 1996 el valor de U.F. varió en 25.01% y el índice real de remuneraciones por hora nunca superó tal porcentualidad según el cuadro que sigue entre Diciembre/93 y Abril/97; (80)

PROFESION	VARIACION
Personal Directivo	18.8%

Profesionales	23.76%
Técnicos	10.86%
Personal Administrativo	17.55%
Trabajadores Calificados	8%
No calificados	15%

En el antiguo sistema esto estaba determinado a priori, las reglas del juego eran sabidas y los derechos que el resultado de las imposiciones permitían, también.

3.- LAS MUJERES TRABAJADORAS

El sistema discrimina en contra de la Mujer en el sentido que ésta no sólo está obligada a aceptar las condiciones que se le ofrecen sin otras opciones, sino que le obliga a tener que percibir -por una suma de capital igual a la del hombre al momento de edad legal para pensionarse por vejez- una pensión inferior a la que corresponde al hombre por el único expediente de tener una mayor expectativa de vida y, a que se le ha asignado una edad cronológica inferior para tener derecho a pensión.

A 1993 la esperanza de vida al nacer alcanza a los 68,82 años de vida para los hombres y 72,90 para las mujeres (81)

Esto hace una diferencia entre las pensiones de las mujeres en relación a la de los hombres equivalentes al 60% de las que perciben los varones, debiendo añadirse el que las mujeres efectúan aportes más bajos a causa de percibir remuneraciones de menor cuantía. (82)

Estimado que el 50% de la población cotizante impone por ingresos iguales o menores a 6,5 U.F. mensuales, la probabilidad de pensión es la que sigue;

PROYECCION DE PENSIONES ESPERADAS-CASOS PROMEDIO (83)						
Valores en UF al momento de jubilar	Supuestos de rentabilidad anual					
	5,5%		6,5%		7,0%	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
1.- Valor futuro del saldo actual de la cuenta individual	270,50	205,59	372,29	269,23	436,71	308,06
2.- Valor futuro de las cotizaciones a integrar	353,42	251,03	434,92	297,35	483,71	324,24
3.- Capital actuarial de jubilación	623,92	456,62	807,21	566,58	920,42	632,30

4.- PENSION MENSUAL Resultante	**4,99**	**3,37**	**7,02**	**4,00**	**8,26**	**4,66**

4.- LA FAMILIA

También discrimina a la familia, toda vez que, en el caso de los hombres que tienen un grupo familiar dependiente, el valor de la pensión disminuye por la probabilidad de generar pensiones de sobrevivencia.

Es conveniente además observar que la libertad de transitar de una a otra Administradora "*en busca de mejores rentabilidades"* -que, como se ha sostenido es asaz discutible, se pierde absolutamente en el caso de los beneficiarios de pensión de sobrevivencia, toda vez que quedan atrapados en la A.F.P. del afiliado fallecido no pudiendo defenderse ante caídas de la rentabilidad o aumentos de las comisiones.

5.- LA MUJER CASADA

Si bien es cierto en el antiguo sistema existían restricciones respecto del matrimonio/derecho a pensión y esto tenía su base en la necesidad de evitar manipulaciones indebidas del sistema, el carácter patrimonial de los ahorros en el nuevo sistema no justifican una disposición en tal sentido.

El artículo 6º del D.L. 3.500 prescribe que *"la cónyuge sobreviviente, para ser beneficiaria de la pensión de sobrevivencia, debe haber contraído matrimonio con el causante a lo menos con seis meses de anterioridad a la fecha de su fallecimiento o tres años, si el matrimonio se verificó siendo el causante*

pensionado de vejez o invalidez", estableciendo como única excepción, el embarazo de la cónyuge.

Independiente de cualquier razonamiento jurídico al respecto, debe consignarse que no es infrecuente que hombres cuyo matrimonio ha sido declarado nulo, suscriban un nuevo contrato matrimonial bajo el régimen de comunidad de bienes.
La ex-esposa tiene derecho a pensión si ha sido madre en el matrimonio declarado nulo y, también esos hijos si se encuentran dentro de la edad que el decreto ley prescribe para ello.

Sabido que el riesgo de muerte suele ser imprevisto, y no obstante el sistema no prevé cual es el derecho de la mujer casada respecto de los bienes -en la parte del ahorro previsional acumulado por el fallecido- a que tiene derecho como herencia, toda vez que existen algunos beneficiarios, disfrutando de pensión y, en consecuencia, consumiendo parte o el total del patrimonio a que ella tiene derecho por la vía de la herencia.

6.- LOS AHORRANTES DE MAYORES INGRESOS

Tampoco puede obviarse que discrimina por riesgo a los cotizantes de mayores ingresos, habida consideración a que estos, ingresando a la modalidad de renta vitalicia -en caso de quiebra de una aseguradora- sólo percibirían un tope máximo de 45 U.F. aún cuando hubieren ahorrado para pensiones de mayor cuantía ya que así lo establece la garantía fiscal, siendo útil consignar que el Estado sólo garantiza el 100% de la pensión mínima y tan sólo el 75% de exceso sobre ésta.

7.- LOS TRABAJADORES SINIESTRADOS

Finalmente, en cuanto al riesgo de accidentabilidad, la 16.744 permite la concesión de una pensión a consecuencia de accidente o enfermedad profesional sobre cualquier dependiente la que se determina por el promedio de los seis anteriores al mes que ocurre el siniestro.

Parte de esta pensión debe integrarse a los capitales de las Administradoras cómo si el siniestrado estuviere activo lo que puede ocasionar a lo menos un inconveniente; que el trabajador tenga una pensión de la mutualidad mayor que la que puede alcanzar en la AFP por lo que al alcanzar su edad límite de vejez y, al retornar a su sistema previsional, deba percibir una pensión inferior o, en su defecto, que al momento del accidente tenga promedios muy bajos y toda su calidad de vida se vea afectada por tal circunstancia no obstante la involuntariedad del siniestro que le afectó.

8.- DISCRIMINACION ENTRE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA

a) A los propietarios de la Administradora, le otorga la ventaja de liquidez mensual; el Estado, a través de la Superintendencia, interviene en la regulación de sus costos; la baja siniestralidad por invalidez le permite incrementar sus utilidades; tienen libertad para fijar sus comisiones; no tienen ninguna responsabilidad en el éxito en el manejo de los Fondos individuales; están exentas del riesgo de quiebra comercial; el Estado es garante de sus actuaciones.

b) A las Compañías de Seguros de Rentas Vitalicias, les permite, por la vía del concepto de “pago de una prima de seguros” apropiarse del total del capital individual: los libera de sujección a un sistema de clasificación de

riesgo en las inversiones; le permite invertir sus “ganancias” en donde estimen adecuado, toda vez que firmado un contrato de Renta Vitalicia, la totalidad de los fondos endosados son de su propiedad, sin haber corrido nunca ningún riesgo durante la vida laboral de cada individuo que permitió la acumulación del capital que a título gratuito perciben -sin perjuicio de tener en cuenta que pueden especular con dichos capitales durante la vida activa del trabajador por su participación en el capital accionario de las AFP- y, finalmente, el Estado es aval y garante de sus compromisos.

c) A los afiliados individuales, les obliga a un ahorro forzoso negándoles toda participación en la conducta financiera de la Administradora; permite que los empleadores usen durante algún tiempo parte de sus remuneraciones antes de ser remitidas a la A.F.P.; le permite, en la actualidad, una dudosa libertad para el cambio de administración que, de todas maneras es insuficente y falaz atendido a que cualquier cambio no obedece a perspectivas de rentabilidad futura; prohija la anarquía en la calificación de invalidez de los afiliados; les impide el acceso a la salud, a la vivienda o a la cobertura de cesantía a través de parte de sus fondos: les somete a riesgo constante en la rentabilidad o mantención del capital; les obliga a ser expertos financieros en la toma de decisiones cuya información, por lo demás, es muy restringida; a través de la insuficiencia del Código Laboral se calcula que un 30 a 40% de afiliados no tendrá ahorros para pensión mínima; el Estado no les garantiza la mantención de su masa de capital ni rentabilidad alguna.

Cabe incluir en consecuencia, el extracto de un artículo de prensa publicado en la página 23 del Diario La Tercera del 27.03.98 que señala;

“ONU miró con lupa sistema previsional chileno y advierte sobre riesgos

AFP: un 30 o 40% de afiliados no tendrá ahorros para pensión mínima

Encuesta realizada por PNUD y CEP concluye que sólo el 7,1% de los chilenos cree que su jubilación le alcanzará para vivir holgadamente.

El sistema privado de pensiones chileno, ese que casi todos los países de América Latina quieren tener, está siendo cuestionado. Y nada menos que por el mismo Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

En su último informe sobre desarrollo humano en Chile, el documento afirma que entre el 30 y el 40 por ciento de todos los afiliados a las AFP tendrán problemas a la hora de jubilar, porque sus ahorros de toda la vida laboral -alrededor de 40 años- no les alcanzarán para cubrir una pensión mínima hasta el día de su muerte.

Se trata de entre un millón 700 mil y dos millones 300 mil personas que, una vez agotados sus recursos, se ransformarán en una carga para el Estado, la misma de la que intentó deshacerse en 1980 al crear el sistema privado de pensiones.

No es casualidad que de las 71 mil 47 pensiones mínimas que se pagaron a fines del año pasado, 17 mil 263 tuvieran que ser garantizadas por el Estado para cubrir lo que no les proveyó el sistema."

d) Capítulo especial merece la discriminación que, sobre el uso de los impuestos que paga cada chileno, significa el aporte estatal a la previsión -de la que se apropian las Compañías Aseguradoras- consistente en el pago de los Bonos de Reconocimiento, cifra que alcanzó a más de dos mil millones de dólares necesarios para financiar parte de las pensiones otorgadas en 1997.

El problema no radica tan sólo en que la parte del PIB que actualmente se ocupa en estos menesteres deberá ir en decreciente, sino que lo que el Estado está pagando engrosa el patrimonio de los consorcios aseguradores extranjeros.

¿Cuanto ha pagado el Estado hasta la fecha y que parte del esfuerzo nacional en la producción de bienes y servicios, ha engrosado el patrimonio de estas empresas privadas?.

Puede verse en el cuadro que sigue tomado de la página 23 del Diario La Tercera del 27.03.98;

APORTE ESTATAL A LA PREVISION

AÑO	DEFICIT PREVISIONAL (*)	DEFICIT COMO PORCENTAJE DEL P.I.B.
1981	227.704.262	1,50
1982	244.779.732	2,01
1983	325.886.713	2,54
1984	438.315.963	3,42
1985	613.254.834	4,41
1986	608.700.434	4,23
1987	582.294.272	3,70
1988	688.661.581	3,78
1989	558.970.890	2,93
1990	681.074.975	3,78
1991	748.262.376	3,75
1992	819.905.513	3,59
1993	890.763.942	3,67

1994	957.991.914	3,62
1995	1.023.100.220	3,64
1996	1.020.297.075	3,35

(*) En miles de pesos a Septiembre de 1997.

Fuente; Elaboración de las Superintendencia de AFP, sobre estadísticas de la Superintendencia de Seguridad Social.

CAPITULO VI

1.-LA TEORIA DEL CONSUMO Y DEL AHORRO DEL CICLO VITAL (84)

En la incorporación del ahorro forzoso, pero alejado de principios teóricos que se supone sustentan la teoría del nuevo sistema puede encontrarse la causa de elementos discriminatorios porque mantiene siempre presente, elementos de riesgo, incertidumbre, y carencia de atractivo en la rentabilidad de la capitalización individual.

"La función de consumo tiene su fundamento en la sencilla idea de que el comportamiento de las personas en cuanto al consumo en un período dado está relacionado con su renta -en éste caso renta laboral- esto es, la que se recibe a causa del trabajo en contraposición a las percibidas por otros factores de producción como la tierra, o beneficios por capital- en dicho período.

La teoría del ciclo vital del ahorro predica que la gente ahorra mucho cuando su renta es alta relativamente a la media de las rentas obtenidas a lo largo de su vida, y que desahorra cuando su renta es baja en relación a dicha media. Esto contiene implícito la cuestión del consumo, el que tiende a ser uniforme a lo largo de la vida".

La hipótesis del ciclo vital considera, en cambio, que las personas planifican su comportamiento respecto al consumo y al ahorro a lo largo de amplios períodos, con la intención de distribuir su consumo de la mejor manera a lo largo de toda su vida. Señala que, el ahorro se debe fundamentalmente al deseo de las personas de prepararse para consumir en su vejez.

Como veremos, esta teoría apunta hacia una serie de factores inesperados que afectan a la tasa de ahorro de la economía.
Por ejemplo, la estructura de edades de la población es en principio, un importante determinante del comportamiento respecto al consumo y al ahorro.

Aquí radica la importancia de la Previsión Social como política social -y no como mecanismo de mercado- toda vez que en el cuadro que sigue puede observarse la tendencia de la masa laboral joven en el actual Sistema, en la que menos de la mitad de la población laboral entre los 25 y los 40 años de edad no se encuentra ahorrando, por lo que dentro de 25 años deberán esperarse problemas de indigencia o pobreza cuando deban acceder a sus ahorros para enfrentar la etapa de la vejez.

AFILIADOS POR EDAD (85)	**1994**	**1995**	**1996**
+25 -30	1.001.364	1.021.100	1.031.021
+30 -35	916.374	986.920	1.033.659
+35 -40	685.863	750.179	817.432
COTIZANTES POR EDAD			
+25 -30	467.898	461.459	460.188
+30 -35	439.492	453.788	466.681
+35 -40	350.066	368.206	387.664

Una persona espera tener una vida total de X años; una vida activa de X años; percibir rentas X años y permanecer pensionado X años -no se incorpora en éste ejercicio ninguna incertidumbre y ninguna rentabilidad ni

interés al ahorro- el total del consumo de esta persona no puede ser superior a su renta -no incorporamos supuesto de riqueza inicial- y esta renta es nula durante su lapso de pensionado, por lo que su consumo esta determinado por su período vital. En cada año de vida activa se consume una proporción de la renta laboral y esta proporción es igual a la vida activa/vida total.
El ahorro es igual a la renta menos el consumo.
Es igual a una fracción de la renta laboral.
El consumo se financia con la renta laboral durante la vida activa y con los ahorros durante la jubilación, en otras palabras, el ahorro acumulado durante la vida activa financia el desahorro correspondiente a la etapa de jubilación.
Los ahorros se materializan en activos que alcanzan su máximo en el momento del retiro.
A partir de entonces disminuyen porque las personas los venden para financiar su consumo corriente" (86)

A partir de lo que antecede se desprenden algunas interrogantes; se ha sostenido que hacia el año 2.015 se efectuará la mayor liquidación de Bonos de Reconocimiento por parte del Estado, y esto por la cantidad de cotizantes que se acogerán a pensión.

Si se acepta el principio que en ese entonces los ahorros -materializados en activos- comenzarán a disminuir porque las personas los venderán para financiar su consumo corriente -debe aceptarse que el tipo de interés es más un fenómeno monetario que real por cuanto no depende de la decisión de ahorro o de inversión sino de la demanda y oferta de dinero, toda vez que éste último tiene también otros usos, por lo que el tipo de interés debe tender a igualar la ventaja de mantener activos líquidos reales con la de tener un

derecho aplazado al dinero líquido- (87) luego entonces, al existir una sobreoferta de activos que deben venderse para financiar el consumo de los pensionados, el valor de estos

tenderá a descender, afectando en consecuencia a quienes se encuentren en dicha instancia.

Cabe consignar que tal circunstancia parece ineludible, toda vez que la gran masa de trabajadores que tengan derecho a pensión obligará a las Administradoras a buscar liquidez mediante la venta de sus valores bursátiles. Lo anterior podría no existir si las Aseguradoras han terminado su proceso de apropiación de los capitales accionarios de las Administradoras, en cuyo caso el traspaso de los ahorros de AFP a Renta Vitalicia será sólo un mero trámite interno del grupo económico, pero liquidando toda opción al futuro pensionado de esperar que, una competencia entre ellas -por sus fondos- pueda generarle una mejor posibilidad de obtener más pensión por su dinero.

Al respecto es útil traer a la memoria lo sustentado por el Presidente de la República de Chile, en el II Congreso Iberoamericano de Pensiones -Mayo de 1996- quién señaló que este sistema *"**es relativamente nuevo y aún no ha sido probado en circunstancias de funcionamiento normal, vale decir, cuando todos los pensionados del país estén incorporados a él",*** añadiendo, ***"...la evolución de los fondos de pensiones y del desarrollo económico chileno ha hecho notoria la necesidad de que estos inversionistas salgan al exterior. Nuestro mercado es pequeño y, en el***

largo plazo, el pago de pensiones puede ocasionar problemas de liquidez".

Cabe concluir que el sistema no hace lugar a ninguna alternativa de anticipación destinada a anticiparse a las variadas circunstancias y riesgos de orden social que él mismo puede ocasionar.

En especial en lo financiero, habida consideración a que éste sistema no toma en cuenta el crecimiento del empleo informal, a la falta de calidad del empleo en cuanto a su perdurabilidad, a la permisibilidad del Código laboral, teniendo a la vista -además- el discurso contingente que, supone, que una política económica y social, puede, por la vía del gasto social, alterar la enorme desigualdad en la distribución del ingreso.

En todo momento se insiste en lo financiero como rasgo distintivo de la relación afiliado-beneficio sin consideración alguna a características laborales, socioeconómicas, educativas, sociodemográficas y ambientales, esto último, en tanto ya hay muchas críticas en cuanto a que el desarrollo y crecimiento del país se sustenta sobre el consumo de su capital natural.

En consecuencia, son las bases mismas del nuevo sistema, lo que pondrá en graves aprietos a la población mayor del país, y todo por cuanto lo único que busca éste Sistema, es potenciar el mercado financiero y bursátil siendo el ahorrante forzado individual, el único que no cuenta en toda la estrategia, excepto como objeto de lucro.

LA INCERTIDUMBRE

Lo precedente no se condice con los conceptos de ahorro ni de capitalización, por cuanto incorpora el fenómeno de la incertidumbre que

impide aceptar buenamente la idea de obtener un 4% de rentabilidad a lo largo de toda la vida laboral del trabajador.

La ***incertidumbre*** se presenta en la economía cuando las condiciones pueden variar.

La ganancia es cosa cierta sólo hasta después de terminada una operación.

La posibilidad de desahorro -por rentabilidad negativa- durante la vida activa como cotizante de un trabajador, no resulta explicada por el Sistema.

El rendimiento esperado de una nueva unidad de capital, la eficacia marginal del capital, como Keines la llama, *"nunca tiene que caer por debajo del tipo corriente de interés de las obligaciones para que dicha inversión merezca la pena.*

Podemos decir que el tipo de interés de las obligaciones será siempre mayor que el de los valores del Gobierno, y la razón de esto reside en que los bonos comerciales siempre implican un riesgo mayor que los del Gobierno.

Los valores del Gobierno son los más seguros de todos los valores posibles. Cuanto más arriesgada sea la inversión, mayores serán los rendimientos exigidos.

Es probable que nadie esté dispuesto a mantener valores a tipos de interés bajo, incluso si piensa que dichos tipos continuarán.

Una razón es que siempre hay algunas dificultades o gastos para transformar en dinero un valor, mientras que el dinero puede ser gastado en cualquier momento, es decir que es perfectamente líquido" . (88)

“Por tanto es necesario ofrecer a todos los que compran valores algún pequeño atractivo para que pongan su dinero en activos no líquidos compensándoles de esta forma su “dinerabilidad imperfecta” (89) de esto sigue que el tipo de interés no puede bajar a cero, dado que el dinero y los valores nunca pueden ser perfectamente sustitutivos”.

Tal principio no opera en la Administración de los Fondos de Pensiones, no sólo por el carácter forzoso del ahorro, sino por una carencia de flexibilidad en las opciones que se permite al ahorrante.

Si se observa la tabla que sigue, puede apreciarse lo sustentado en relación a la incertidumbre. Al 20 de Octubre de 1997 (90), y con respecto a los 30 días precedentes, el valor de las cuotas de cada A.F.P. había experimentado una caída en su valor según el porcentaje que se indica.

A.F.P.	VALOR CUOTA AL 20.10.97	%VAR. 30 DIAS
APORTA	7.578,23	-1.31
BANSANDER	9,074,69	-1.25
CUPRUM	8.066,72	-1.05
FOMENTA	8.635,20	-1.19
HABITAT	7.385,53	-1.07
MAGISTER	13.951,42	-1.34
PLANVITAL	7.694,94	-1.25
PROTECCION	7.991,33	-1.15
PROVIDA	7.058,69	-1.16
QUALITAS	6.901,16	-1.59

STA. MARIA	7.121,46	-1.13
SUMMA	7.826,15	-1.33
UNION	7.886,96	-1.36

Pero esto no es una porcentualidad estadística frívola, por cuanto debe traspasarse a la situación individual de cada afiliado al sistema.

Si la A.F.P.Aporta ha experimentado una caída de $99 en el valor de su cuota esto significa que un afiliado modesto, que sólo tiene 1.000 cuotas, esto es, unos 7.5 millones de pesos perdió -en principio- en dicho lapso, 99 mil pesos.

Cabe consignar que estimaciones de expertos indican que 1997 no será un buen año bursátil y que tal situación se vé agravada por el caso Endesa España/Enersis.

También, por cuanto ha sido un año de altas tasas de interés lo que constituye un obstáculo a las Bolsas toda vez que la inversión en instrumentos de renta fija es más rentable y menos riesgosa.

Ambas situaciones afectan indefectiblemente a quienes se encuentran tramitando sus pensiones o recibiendo pensiones de retiro programado ya que **el monto de sus rentas futuras se calcula en base a la cuota vigente de la A.F.P.,** que tiene directa relación con el valor de las acciones.

El que el precio de las acciones pueda repuntar en el futuro, nada significa para quienes -desamparados ante el riesgo- son afectados por una situación que no han provocado.

Es posible que esta sea una de las razones del desinterés por éste tipo de ahorro, habida consideración a que -como se señalaba anteriormente- el tipo de interés es más un fenómeno monetario que real por cuanto no depende de la decisión de ahorro o de inversión sino de la demanda y oferta de dinero, toda vez que éste último tiene también otros usos, por lo que el tipo de interés debe tender a igualar la ventaja de mantener activos líquidos reales con la de tener un derecho aplazado al dinero líquido (91) ***siendo posible establecer conclusivamente que, el total del ahorro, el resultado de la capitalización individual, y el monto de una pensión no son resultantes, ni del criterio forzoso que obliga a abstenerse a consumir una parte de las remuneraciones, ni del esfuerzo personal, sino de la menor incertidumbre que haya afectado a los Fondos individuales.***

La única certidumbre del Sistema proviene de los recursos fiscales, en tanto el Bono de Reconocimiento está afecto a una rentabilidad anual fija de 4% establecido por el D.L.3.500, lo que no obsta a aceptar que la suma de los Fondos individuales contienen la capacidad de contribuir a la potenciación del mercado de capitales -lo cual a su vez, aumenta la incertidumbre por el riesgo especulativo- pudiendo determinarse que el Nuevo Sistema Previsional está orientado a la utilización de la suma de recursos individuales de cada cotizante, pero que estos últimos, se enfrentan aislados a la estructura del Sistema.

REFLEXIONES

1.- ¿Por que Chile y después otros países en América Latina empiezan una reforma previsional antes que Europa si los déficit actuariales de los sistemas previsionales europeos, como porcentaje del producto interno, son mayores que los de nuestro continente?

Está dentro de lo probable que la operación de la Compañías de Seguros esté destinada a corregir ese déficit, habida consideración a que su capacidad para absorber en la forma de primas de seguros -que pasan a integrar su patrimonio- miles de millones de dólares acumulados por los trabajadores latinoamericanos, le permite invertir en las economías europeas más sólidas y más estables en su gobernabilidad, posibilitando, en

consecuencia, la mantención de los beneficios tradicionales a los pensionados del Viejo continente.

2.- La capitalizacion individual -fruto del "*esfuerzo personal*" sólo resulta ser un fondo destinado a pagar una prima de seguro para atender al pago de futuras rentas vitalicias.

Luego entonces, la Previsión Social como tal, no existe en Chile. Y *el "Sistema de Administración de Fondos para pagar una Póliza de Renta Vitalicia"* no soluciona los problemas que se adjudican al Antiguo Sistema por cuanto no sólo se caracteriza por una alta morosidad y una deficiente relación afiliado/cotizante sino los aumenta en cuanto a pérdida de rentabilidad y caída en el valor de las cuotas; discriminatorio en contra de la familia; la mujer; la mujer casada; la mujer viuda; riesgoso para los trabajadores de mayores ingresos; caro en su administración para los trabajadores pobres y, extraordinariamente comprometedor para los recursos del Estado

3.- Al 30 de Septiembre de 1995, sólo se habían otorgado 175.101 pensiones por vejez y 37.771 pensiones por invalidez, de manera tal que aún los gestores del Sistema pueden plantear exitismos en su configuración

Pero es necesario advertir al respecto que lo mismo ocurrió en las tres décadas iniciales del antiguo sistema en que los trabajadores que se incorporaban a esta previsión aportaban recursos sin significar gasto, cuestión que posteriormente se revirtió y se vió impactada -además- por el aumento de la expectativa de vida, por el aumento de los pensionados, y por las crisis económicas que sufrió el país.

4.- Las pensiones de rentas vitalicias son discriminatorias en contra de las mujeres viudas.

Toda vez que -pasado un período de garantía- disminuyen sin explicación económica razonable por cuanto el capital reunido por el cónyuge sigue siendo el mismo, lo que constituye una aberración en contra de la población femenina habida cuenta a que dicha modalidad no se condice con el enorme aporte en transferencia intergeneracional que efectúan las mujeres, castigándolas en su vejez.

5.- El propio sistema de inversión resulta discriminatorio en las ganancias que produce.

Esto ocurre, por cuanto cada operador o corredor de Bolsa obtiene comisiones fijas por cada transacción de compra o venta, independiente de lo venturoso que resulte su gestión, no corriendo ningún riesgo en sus ingresos por la forma en que emplea el ahorro que se le confía.

6.- Volviendo a las líneas introductorias de este texto, ¿podría sostenerse con tanta simpleza que éste Sistema une beneficios con aportes que ha realizado cada persona?

Cuando señala con respecto al trabajador que "*al final de su vida de trabajo acumula un capital que lo transforma en una renta vitalicia*" pueden inferirse dos reflexiones; ¿es que el ideólogo del Sistema **sabía** a priori que los fondos indubitablemente deberían ser derivados a las Compañías de Seguros bajo el pretexto de las rentas vitalicias? y, de otro lado ¿cual es el final de "*la vida de trabajo*" que supone a un trabajador? ¿la que se le ha se le ha fijado en un marco legal en cuya discusión no fué representado? ¿o la que dicta el mercado y la productividad que se espera de él?

Siguiendo en el mismo sentido y con el mismo expositor quién señala con respecto a los regímenes de previsionales estatales *"...administrados por el*

Estado, de manera que su rentabilidad no ha sido transparente y la gestión ha resultado ineficiente, politizada y burocratizada", puede oponerse al Nuevo Sistema, el que resulta transparente para todos en cuanto a las ganancias de los propietarios de las Administradoras, de los corredores de Bolsa, y de las Compañías Aseguradoras; que no es del todo eficiente si se observa la caída de las cuotas de los cotizantes; y más politizada que el antiguo sistema toda vez que su gestación e impulso se efectúa al amparo de un marco político/militar sin contrapeso.

7.- Señalábamos precedentemente con respecto a la teoría del ahorro y del ciclo vital, que no se incorporaba para dicho ejercicio ninguna incertidumbre y ninguna rentabilidad ni interés al ahorro y, al mismo tiempo que se partía de la base que la persona no disponía de ningún bien o riqueza inicial.
Ahora bien, si se impide que la UNICA MODALIDAD APARENTEMENTE ESTABLE de pensión vitalicia, no sea una Compañía Aseguradora y, en consecuencia, que los fondos ahorrados por los cotizantes al extinguirse los beneficiarios, **siempre puedan constituir herencia,** entonces, y sólo entonces, podríamos pensar que la generación inmediata futura de chilenos estará menos expuesta a la pobreza al heredar el patrimonio acumulado por sus padres, sin perjuicio de consignar que tal cuantiosa masa de bienes permanecerá en nuestro país contribuyendo efectivamente a la dinamización de su economía proyectando bienestar para toda la población.

CONCLUSION

Después de 1973, al antiguo Estado benefactor y proteccionista, que se activa conforme a la búsqueda de armonía entre los componentes nacionales -comunidad, sistema político, valores nacionales, y economía- se le secciona en su nexo economía/política y en el nexo economía/comunidad, haciendo que ya no sean los valores nacionales, ni las organizaciones de la comunidad y, menos, las formas de expresión política, las que determinen las formas de gestión del Estado, sino que se concede al modelo económico la capacidad

de utilización y sojuzgamiento de dichas formas de soberanía, produciendo una estructura política, una conducta de las organizaciones, y valores nacionales muy diferentes a los entonces conocidos.

Antes de 1973, existía una burocracia fiel a sus tradiciones, y trabajadores organizados en fuertes grupos, con prensa propia y desarrollado espíritu de resistencia.
En la actualidad, es el influjo político de los dirigentes de la economía quienes ejercen el volúmen de poder político que correspondía a la comunidad.

La diferenciación entre el mando político y el mando económico -que produce un estado de tensión característico en una democracia capitalista- no se produce en nuestro país, toda vez que no se permite a las grandes masas someter a su decisión a la economía produciendo un aparente Estado de Derecho, habida consideración a que no es posible cuestionar una legislación formulada durante un período de suspensión de garantías constitucionales.

La prolongada vida útil que se asigna a cada trabajador, la carencia de libertad en la movilización de los recursos propios, el escaso repertorio de opciones de inversión que se concede y, finalmente, la apropiación del monto total del ahorro previsional en la forma de *"primas de seguros para...",* no constituyen una perversión por sí, sino que resulta ser una necesidad filosófica ineludible del rector económico de la Nación, ratificando que el problema de la Previsión Social ha sido resuelto eficientemente desde el punto de vista macroeconómico en beneficio de grupos económicos internacionales, pero ha alterado en su esencia los principios de la Seguridad

Social en sus formas de bienestar social, erradicación de la pobreza y, calidad de vida a través de la igualdad de oportunidades.

La consoladora tesis del trickle down es insuficiente, atendidas las desmesuradas posibilidades que se otorga a la concentración del capital que, en tanto ello se permite, niega la distribución equitativa del ingreso, el cual -se supone- es también una forma de buscar o amplificar los horizontes de la seguridad social, por cuanto no resulta posible proporcionar las mismas condiciones a toda persona para competir en una política de mercado.

El sostenido supuesto que las necesidades sociales puedan resolverse a partir de mecanismos mercantiles, no resulta posible si la propia población -por un medio u otro- es excluída del debate.

Ello se valida cuando se observan las conclusiones del II Congreso Iberoamericano: *"Sistemas de Fondos de Pensiones" -Mayo 1996*- en el que se reunieron 400 representantes empresariales y gubernamentales de diversas naciones del mundo, en el que se dio partida a la Federación Internacional de Fondos de Pensiones -FIAP- organización regional cuyos objetivos son*, promover, coordinar, proteger, racionalizar y unificar* la actividad de sus asociados -con sede y presidencia chilena- lo que se inserta dentro de una estrategia de globalización del poder financiero y del poder político.

Es probable que éste texto despierte algunas diatribas. Sin embargo, y antes que ello ocurra, deseo dejar dos interrogantes a los eventuales detractores;

1. ¿existe la voluntad política para impedir que el dinero ahorrado por los chilenos y/o pagado por el Estado, salga de nuestras fronteras a través de las Compañías de Seguros?

2. Si el Sistema inventado durante el Gobierno Militar es tan exitoso ¿por qué las Fuerzas Armadas no se han incorporado a él?

Para el resto de los lectores -en especial para mis amigos parlamentarios que suelen aburrirme con su manoseado discurso de *"consolidación de esta democracia*" deseo dejar consignada una frase que -junto a su autor- no debiera ser olvidada *"...el concepto de democracia desborda el plano político para penetrar abiertamente el económico. La libertad e igualdad que constituye el supuesto previo de la democracia política, no puede existir en la práctica entre individuos cuya capacidad económica es gravemente desigual. No hay democracia verdadera si todos los miembros de la sociedad no tienen acceso a trabajo estable y bien remunerado, así como a todos los grados de la educación y a las manifestaciones superiores de la cultura.*
La inexistencia de estos supuestos permite concluir que una sociedad con grupos marginales no es democracia. ". (Eduardo Novoa Monreal. Obras Escogidas.)

Lo anterior, por cuanto marginar a seis millones de afiliados al Sistema de A.F.P. de toda decisión respecto a la propiedad, uso y destino de la acumulación de un *paratributo* que los trabajadores entregan a la empresa privada en Chile -sin ningún beneficio cierto- es, simplemente, una inmoralidad económica y política.

Finalmente, deseo dejar asentado que el Diccionario SOPENA define el concepto de **"fraude"** como; ***Engaño; inexactitud consciente; abuso de confianza; que produce o prepara un daño, generalmente material.***

Talcahuano- Chile- Agosto de 1997.

REFERENCIAS

(1) El ahorro previsional. Corporación de Investigación Estudio y desarrollo de la Seguridad Social CIEDESS 1995. José Piñera: América Latina; “Comienza la gran revolución previsional” José Piñera es Ingeniero Comercial. Pontificia Universidad Católica de Chile. Master y Doctor en Economía. Universidad de

Harvard. Ex-Ministro del Trabajo y Previsión Social. Presidente The International Center for Pensión Reform.
(2) R. Franco, Director de Desarrollo Social de la CEPAL. Chile.
(3) El Sistema Chileno de Pensiones.Superintendencia de Administradoras de Fondos de pensiones.Mayo 1995
(4)Programa de Economía del Trabajo PET." Ene-Feb. 1996)
(5) Introducción a la Seguridad Social. O.I.T. Ginebra. Tercera Edición 1984
(6) (7) Obraviva Año 4 Nº 16 Junio 1997 Pag. 39-40 Edit., Aníbal Pinto.
(8) Obraviva Año 4 Nº 16 Junio 1997 Pag. 39-40 Edit., Aníbal Pinto.
(9) Revista Obra Viva. Año 4 Nº 16 Junio 1997. Trabajo Pesado y Enfermedades Profesionales en la Marinería Pescadora de Chile"
(10) El ahorro previsional. Corporación de Investigación, Estudio y Desarrollo de la Seguridad Social CIEDESS 1995. Exposición del señor Augusto Iglesias.
(11) El ahorro previsional. Corporación de Investigación Estudio y desarrollo de la Seguridad Social CIEDESS 1995.Luis Larraín
(12) El sistema chileno de pensiones. pag., 22. Superintendencia de AFP. Mayo 1995)
(13) El ahorro previsional. Corporación de Investigación Estudio y desarrollo de la Seguridad Social CIEDESS 1995. José Piñera
(14) Cortázar R. Análisis del Sistema Privado de Pensiones en Chile. Congreso Iberoamericano. Abril 1991 Chile.
(15) El sistema chileno de pensiones. pag., 20. Superintendencia de AFP. Mayo 1995)
(16) En Chile existen 2.7 millones de trabajadores afiliados a las Mutualidades de Empleadores pertenecientes a las 73 mil empresas incorporadas a las tres Mutualidades A.CH.S ; I.S.T.; C.CH.C.- (El Mercurio. Domingo 09 de Noviembre 1977 Pag. D5)
(17)Evolución del Sistema Chileno de Pensiones N2 1981-1996. S.A.F.P.
(18) El Sistema Chileno de Pensiones. S.A.F.P. 1995
(19) Evolución del Sistema Chileno de Pensiones Nº 2 1981-1996 S.A.F.P.
(20) Miranda y Rodríquez
(21) Hicks, J.R. Valor y Capital. Fondo de Cultura Económica. México 1945 Pag., 192
(22) El Mercurio. Pag., 13. Domingo 09.11.97.-
(23) EL SUR. Martes 10 de Febrero de 1998.
(24) "Comparación de métodos de obtención del conjunto eficiente y aplicación a las rentabilidades de las A.F.P." Tesis para optar al grado de Magister en Estadística Sixto E. MartÍNEZ Hernández Ingeniero Matemático. Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas Deparatamento de Estadística 1996 Universidad de Concepción.

(25) El ahorro previsional. Corporación de Investigación, Estudio y Desarrollo de la Seguridad Social CIEDESS 1995. José Piñera; “América Latina, comienza la gran revolución previsional”
(26) “EL SUR” 29.07.1997
(27) Macroeconomía. Rudiger Dornbusch/Stanley Fisher. Quinta Edición 1991
(28) Noviembre 1995. Superintendencia de A.F.P.
(29) Análisis del sistema de fondos de pensiones. Eduardo Miranda Salas & Eduardo Rodríguez Silva. Editorial Jurídic de Chile. Marzo 1997.-
(30) S.A.F.P. Evolución del Sistema Chileno de Pensiones 1981-1996 Pag., 12
(31)“El Mercurio” 7.11.80
(32) *Análisis del sistema de fondos de pensiones. Eduardo Miranda Salas & Eduardo Rodríguez Silva. Editorial Jurídic de Chile. Marzo 1997.-
(33) Enciclopedia de Administración y Gestión de Empresas MANAGEMENT P.1.025. Editorial Grijalbo 4º Edición.
(34) Enciclopedia de Administración y Gestión de Empresas MANAGEMENT P.1.174. Editorial Grijalbo 4º Edición.
(35) Análisis del sistema de fondos de pensiones. Eduardo Miranda Salas &Eduardo Rodríguez Silva. Editorial Jurídica de Chile. Marzo 1997.-
(36) Enciclopedia de Administración y Gestión de Empresas MANAGEMENT P.1.025. Editorial Grijalbo 4º Edición.
(37) La tasa de interés a corto plazo por captaciones a 30 días -tasa de mesa- asciende a 1,57% y a 90 días a 6,22%. A mediano y largo plazo los pagarés reajustables ofrecen 6,80%; a 10 años, 6,81%. En el resumen de portfolio se observa que si se hubiera invertido $100.000 en acciones -según IPSA sin comisiones- el 31.12.94 hoy tendría$ 102.446 y que, si se hubiera invertido esta cifra el 31.12.95, hoy tendría 101.235. El Mercurio 09.11.97 Pag.13.-
(38) Página Económica de los trabajadores P.E.T. Nº 162 Marzo 1997.
(39)(Diccionario Enciclopédico Universal AULA Edición 1997.
(40) Diccionario Manual Enciclopédico para todos . Barcelona España 1995.
(41) (Diccionario Enciclopédico Grijalbo 1996. no opera con las reglas clásicas del ahorro.-
(42) Pag., 21 El Sistema Chileno de Pensiones. Superintendencia de A.F.P. Mayo 1995.-
(43) Diccionario Manual Enciclopédico para todos. Barcelona España 1995.-
(44)Stonier-Hague Manual de Teoría Económica
(45) A Theory of the Consumption Function. Princeton University Press 1957.
(46) El Sistema Chileno de Pensiones Nº 2 S.A.F.P.
(47) Enciclopedia de Administración y Gestión de Empresas MANAGEMENT P.320. Editorial Grijalbo 4º Edición.

(48) Macroeconomía. Rudiger Dornbusch/Stanley Fisher. Quinta Edición 1991. (A.W. Phillips “The Relatiion betwen Unemployment and de Rate of Change of Money Wages in the United Kingdom 1861-1857, Economics Nov., 1958
(49) Pag 554 Macroeconomía. Rudiger Dornbusch/Stanley Fisher. Quinta Edición 1991
(50) Macroeconomía. Rudiger Dornbusch/Stanley Fisher. Quinta Edición 1991
(51) El ahorro previsional. Corporación de Investigación Estudio y desarrollo de la Seguridad Social CIEDESS 1995. Augusto Iglesias
(52) El Sistema Chileno de Pensiones Nº 2 S.A.F.P.
(53) El Sur.- Como solución a los visos de escándalo que tomó la cuestión de la Energía en Chile, previa salida de José Yurazcek tanto los españoles y las A.F.P. prepararon sus mejores cartas para la renovación del Directorio de Enersis. Teniendo siete cupos el Directorio tres serían para los candidatos apoyados por las A.F.P. Es una elección que involucra a millones de chilenos si se considera que en Enersis y sus filiales están invertidos fondos de pensiones por cerca de U$ 3.500 millones. Felipe Montt -uno de los candidatos- mantiene la confianza de las grandes administradoras pero se encuentra sobreexpuesto en el tiempo que le demandan sus otras actividades como director de C.T.C. y como uno de los dueños de Empresas Copihue. En el caso de Rodrigo Errázuriz -también apoyado por las A.F.P.- su principal apoyo proviene de Corp Group, sociedad que controla a Provida sin embargo su principal complicación proviene de su calidad de director de Endesa Chile.
(54) El Sistema Chileno de Pensiones N º2 S.A.F.P.
(55) El Sistema Chileno de Pensiones N º2 S.A.F.P.
(56) Enciclopedia de Administración y Gestión de Empresas MANAGEMENT P.318. Editorial Grijalbo 4º Edición.
(57) Análisis del sistema de fondos de pensiones. Eduardo Miranda Salas &Eduardo Rodríguez Silva. Editorial Jurídica de Chile. Marzo 1997.-
(58) Enciclopedia de Administración y Gestión de Empresas MANAGEMENT P.833. Editorial Grijalbo 4º Edición.
(59) Enciclopedia de Administración y Gestión de Empresas MANAGEMENT P.318. Editorial Grijalbo 4º Edición.
(60) Mideplan 1996 Balance de 6 años de las políticas sociales 1990-1996. Estrategia Marzo 24 1997.Indicadores PET Mayo Junio 1997
(62) Análisis del Sistema de Fondos de Pensiones. Miranda& Rodríguez. Editorial Jurídica de Chile. 1995
(63) Análisis del Sistema de Fondos de Pensiones. Miranda& Rodríguez. Editorial Jurídica de Chile. 1995
(64) El Sistema Chileno de Pensiones. S.A.F.P. 1995

(65) Diccionario Enciclopédico Grijalbo 1996)
(66) Pag. 120 “Atención de la salud en Chile”. Foro panel “La salud en el proceso de desarrollo Chileno. Santiago de Chile. Octubre 1995.
(67) Ministro de Salud Carlos Massad. Pag., 09. La Salud, Tarea de todos. Diciembre 1995. Secretaría de Comunicación y Cultura de la Presidencia de la República
(68) Julio Bustamante Jeraldo. Superintendente de A.F.P. Ord; Nº J/0746-16 Ene. 98.
(69) DS. 197. Diario Oficial 24.12.96
(70) Superintendencia de Valores y Seguros. Boletín Mensual Nº 147 Marzo 1994
(71) El Sistema Chileno de Pensiones Nº 2 1981-1996 S.A.F.P.
(72) El ahorro previsional. Corporación de Investigación Estudio y desarrollo de la Seguridad Social CIEDESS 1995. Augusto Iglesias y las Compañías Privadas de Seguros de Vida supervisadas por la Superintendencia de Valores y Seguros.
”Análisis del sistema de fondos de pensiones. Eduardo Miranda Salas &Eduardo Rodríguez Silva. Editorial Jurídic de Chile. Marzo 1997.
(73) El Sistema Chileno de Pensiones. S.A.F.P. 1995
(74) La Epoca. Lunes 29 de Septiembre 1997.-
(75)El Sistema Chileno de Pensiones Nº 2 S.A.F.P.
(76) Corresponde a pensiones de madres de hijos naturales y padres de los afiliados
(77) Análisis del experto Hector Castillo de la Universidad de Santiago.
(78) El Sistema Chileno de Pensiones. S.A.F.P. 1995
(79) EL SUR 27.07.97
(80) PET 147 Mayo-Junio 1997
(81) I.N.E.
(82) Miranda y Rodriguez
(83) Análisis del Sistema de Fondos de Pensiones. Miranda& Rodríguez. Editorial Jurídica de Chile. 1995
(84) Macroeconomía. Rudiger Dornbusch/Stanley Fisher. Quinta Edición 1991. Pag., 307
(85) El Sistema Chileno de Pensiones Nº 2 S.A.F.P.
(86) Modigliani desarrolló la teoría del ciclo vital junto con Richard Brumberg y con Albert Ando, de la Universidad de Pennsylvania. Su conferencia al recoger el Premio Nobel “Life Cycle, Individual Thrift and the Wealth of Nations” está publicada en el número de Junio de 1986 de *American Economic Review*.
(87) Keines J.M. Alternative Theories of the Rate of Interest. Economic Jornal 1937 pag., 245

(88)Stonier-Hague Manual de Teoría Económica
(89) (Hicks, J.R. Valor y Capital. Fondo de Cultura Económica. México 1945 Pag., 192
(90) El Sur Jueves 23.10.97 Pag., 18 Nacional-Economía
(91) Keines J.M. Alternative Theories of the Rate of Interest. Economic Jornal 1937 pag., 245

Edición de 1.000 ejemplares
Se terminó de imprimir Julio de 1998
Todos los derechos reservados